

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII

Neuquén, 14 de diciembre de 2007

EDICION N° 3065

Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
N° 544678

GOBERNADOR:	<b>Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG</b>
VICEGOBERNADOR:	<b>Dra. ANA PECHEN</b>
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	<b>Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES</b>
Ministro de Desarrollo Territorial :	<b>Prof. EL SOLEANDRO BERTOYA</b>
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	<b>Cra. ESTHER FELIPA RUIZ</b>
Ministro de Desarrollo Social:	<b>Sr. WALTER FEDERICO JONSSON</b>
Ministro de Salud y Seguridad Social:	<b>Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT</b>
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	<b>Dr. CESAR OMAR PÉREZ</b>
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	<b>Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE</b>
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	<b>Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO</b>
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	<b>Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI</b>
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	<b>Sra. ZULMA GRACIELA REINA</b>

CORREO ARGENTINO  
Cuenta N°  
0000012930F0052  
Neuquén

**Dirección y Administración:**  
**Gral. Manuel Belgrano 427**  
**☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190**  
**(8300) Neuquén (Cap.)**

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**  
**Sra. Contreras Gladys Noemí**

<b>LEYES DE LA PROVINCIA</b>
------------------------------

**LEY 2564**

Por Cuanto:

**LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1º:** Apruébase el Título III, incluido en el Anexo Único del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS), que es parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2º:** Incorpórase al final del artículo 1º, inciso D-1 de la Ley 2265, lo siguiente: "... y del personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS), para lo cual será de aplicación lo establecido en el inciso D-6."

**Artículo 3º:** Incorpórase el inciso D-6 al artículo 1º de la Ley 2265:

"D-6. Las remuneraciones, bonificaciones, adicionales y condiciones laborales del personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS) serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo específico, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente Ley en los casos especialmente previstos en ese Convenio. No serán de aplicación para este personal los artículos 23; 24; 27; 37 y 44 de esta Ley."

**Artículo 4º:** Derógase el Artículo 17 de la Ley 2265.

**Artículo 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de noviembre de dos mil siete.

**Fdo.) Cr. Federico Guillermo Brollo  
-Presidente- H. Legislatura del Neuquén**

**Graciela L. Carrión de Chrestía  
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén**

**ANEXO**

**CONVENIO COLECTIVO DE  
TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)**

**TÍTULO III****ESCALAFÓN. REMUNERACIONES****CAPÍTULO 1****ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL****1.1. Categorización del personal**

Los trabajadores de "La Empresa" comprendidos en este Convenio estarán encuadrados dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo I.

Para cada categoría escalafonaria (agrupamiento y encuadramiento) corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

**1.2. Definiciones básicas del escalafón**

Establécense las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada" -agrupamiento y encuadramiento-, conceptos que se detallan a continuación.

**1.2.1. Agrupamiento**

Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividad. Los agrupamientos se identifican por letras y comprenden:

**AD - Administrativo**

Agrupación de las actividades administrativas para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos, y asimilables.

**OP - Operativo**

Agrupar las actividades relacionadas con la prestación del servicio para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas en obras, control de calidad, mantenimiento y operación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento, y asimilables. Expresamente quedan incluidas las actividades de serenos y choferes-conductores de maquinarias y vehículos.

**TC - Técnico**

Agrupar las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere: título secundario de técnico; título terciario, o título universitario de carreras de pregrado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez oficial.

**PF - Profesional**

Agrupar las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere: título universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional.

**1.2.2. Encuadramiento**

Presenta la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números (1, 2, 3, 4, 5) y guardan una secuencia entre sí dentro de cada agrupamiento, siendo el número uno (1) el de menor nivel.

Los distintos niveles integrantes de un agrupamiento representan el "Plan de carrera" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadros de otros agrupamientos.

Las equivalencias salariales se presentan en la Estructura Salarial Básica (Capítulo 2 de este Título).

**1.2.3. Grilla del escalafón**

Es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada (agrupamiento y en-

cuadramiento) en la que se identifican las distintas categorías con sus respectivas denominaciones.

**1.3. Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles**

Presenta la clasificación y definición de cada uno de los niveles dentro de cada agrupamiento.

Los requerimientos establecidos para cada nivel representan los requisitos mínimos para cada uno de ellos.

**1.3.1. Agrupamiento AD - Administrativo****Nivel 1. Auxiliar Administrativo**

Trabajador con estudios primarios completos y nociones básicas en tareas administrativas, que realiza trabajos de apoyo o que no requieran habilidad específica.

**Nivel 2. Administrativo**

Trabajador con ciclo básico secundario completo, conocimientos básicos de los procedimientos administrativos y habilidad para las operaciones informáticas elementales, que puede realizar todas las tareas de su sector.

**Nivel 3. Perito Administrativo**

Trabajador con estudios secundarios completos, conocimientos amplios de los procedimientos administrativos y habilidad para la operación de herramientas informáticas, que puede realizar todas las tareas de su área.

**Nivel 4. Administrativo Especializado**

Trabajador con estudios secundarios completos y sólidos conocimientos de los procedimientos administrativos, de las normas que rigen la actividad y de los programas informáticos específicos (incluido uso y operación), que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad administrativa.

**Nivel 5. Administrativo Superior**

Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad administrativa, con acreditada experiencia en car-

gos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

### 1.3.2. Agrupamiento OP - Operativo

#### Nivel 1. Ayudante Operativo

Trabajador con estudios primarios completos y conocimientos prácticos-operativos generales, que realiza tareas de apoyo o que no requieran habilidad específica.

#### Nivel 2. Medio Oficial Operativo

Trabajador con estudios primarios completos y conocimientos prácticos básicos del oficio, que realiza tareas que requieren habilidad específica.

#### Nivel 3. Oficial Operativo

Trabajador con estudios primarios completos y amplios conocimientos prácticos del oficio, que realiza todas las tareas de un oficio, incluyendo la interpretación de planos.

#### Nivel 4. Operativo Especializado

Trabajador con estudios primarios completos y sólidos conocimientos teórico-prácticos del oficio, que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad operativa.

#### Nivel 5. Operativo Superior

Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad operativa, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

### 1.3.3. Agrupamiento TC - Técnico

#### Nivel 1. Técnico I

Trabajador con título de Técnico que cumple - dentro de la empresa- la etapa inicial de su formación. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario de Auxiliar Técnico de validez oficial.

#### Nivel 2. Técnico II

Trabajador con título de Técnico y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de herramientas técnicas específicas. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario de Auxiliar Técnico de validez oficial.

#### Nivel 3. Técnico III

Trabajador con título de Técnico, con sólida experiencia en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de "La Empresa". Capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y sector.

#### Nivel 4. Técnico IV

Trabajador con título técnico, terciario o universitario, muy experimentado en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de "La Empresa". Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su tecnicatura. Capacitación acreditada para ejecutar y coordinar trabajos en el área de su incumbencia laboral, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y área. Evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos, en el último período evaluado. El trabajador con título secundario podrá acceder a este nivel siempre que además de cumplimentar los restantes requisitos exigidos, acredite evaluación técnica favorable acreditada por parte de "La Empresa".

#### Nivel 5. Técnico V

Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de su tecnicatura. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

### 1.3.4. Agrupamiento PF - Profesional

#### Nivel 1. Profesional I

Trabajador con título profesional y poca experiencia en las tareas, técnicas y metodología

propias de la especialidad. Cumple -dentro de la empresa- la etapa inicial de su formación.

#### Nivel 2. Profesional II

Trabajador con título profesional y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de herramientas técnicas específicas. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su profesión. Conoce las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del sector. Asiste en forma ocasional al personal menos experimentado. Se requiere capacidad de conducción de procesos y de transmisión de conocimientos.

#### Nivel 3. Profesional III

Trabajador con título profesional, muy experimentado en materia de áreas esenciales de "La Empresa". Antigüedad mínima de diez (10) años en el ejercicio de su profesión y cinco (5) años en la actividad específica donde se desempeña. Capacitado en tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del área, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Amplios conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de la empresa. Se requiere capacidad de conducción de procesos, investigación y planeamiento.

#### Nivel 4. Profesional IV

Trabajador con título profesional, experto con autoridad probada en materia de áreas esen-

ciales de "La Empresa". Antigüedad mínima de quince (15) años en el ejercicio de su profesión, diez (10) años en la actividad específica donde se desempeña y los cinco (5) últimos años de trabajo en el EPAS. Domina todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Título de postgrado y/o capacitación acreditada para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación), así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otras áreas de la empresa. Evaluación de desempeño igual o superior 70/100 puntos en el último período evaluado.

#### Nivel 5. Profesional V

Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo, veinte (20) años en el ejercicio de su profesión, quince (15) años en la actividad específica donde se desempeña y los diez (10) últimos años de trabajo en el EPAS, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

### 1.4. Grilla del escalafón

De conformidad a lo establecido en las cláusulas anteriores, implántase en toda "La Empresa" el presente Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Grilla		Agrupamientos			
Encuadramientos	Nivel	AD Administrativo	OP Operativo	TC Técnico	PF Profesional
	1	Auxiliar Administrativo	Ayudante Operativo	Técnico I	Profesional I
	2	Administrativo	Medio Oficial Operativo	Técnico II	Profesional II
	3	Perito Administrativo	Oficial Operativo	Técnico III	Profesional III
	4	Administrativo Especializado	Operativo Especializado	Técnico IV	Profesional IV
	5	Administrativo Superior	Operativo Superior	Técnico V	Profesional V

### 1.5. Encuadramiento inicial

El encuadramiento inicial del personal comprende: a) Ubicación en la grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil; b) Asignación de antigüedad. Se realizará conforme al procedimiento y pautas establecidas en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 2.

### 1.6. Ingresos. Cambio de Agrupamiento. Ascensos-promociones

#### 1.6.1. Consideraciones generales

Los conceptos de la presente cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Único, Funcional y Móvil y serán de aplicación las normas del E.P.C.A.P.P. con las adecuaciones y disposiciones complementarias establecidas en este Capítulo.

#### 1.6.2. Ingresos

Se aplicará lo establecido en Título II, Capítulo 1, Cláusulas 1 y 2.

#### 1.6.3. Cambios de Agrupamiento. Ascensos

#### a) Adecuaciones y normas complementarias a los artículos 17 y 18 del E.P.C.A.P.P.

- Para que se pueda producir un cambio de agrupamiento y/o ascenso es condición básica la existencia previa de la vacante.
- Cuando las vacantes en los agrupamientos AD-Administrativo y OP-Operativo se cubran por personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados puede ser subsanado con el reconocimiento de idoneidad y empirismo, y una evaluación de desempeño igual o superior a 60/100 puntos en el último período evaluado.
- En los casos que se cubran vacantes en los Agrupamientos TC-Técnico y PF-Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de encuadramiento es taxativo y obligatorio.

#### b) Adecuaciones y normas complementarias a los artículos 19 y 20 del E.P.C.A.P.P.

- Para todos los fines del presente Convenio, las evaluaciones de desempeño y su corres-

pondiente calificación, se realizarán periódicamente cada dos años, como mínimo.

- A los efectos de los ascensos y cambios de agrupamiento, será requisito básico que la última evaluación de desempeño del trabajador no sea inferior a los 60/100 puntos, en general, o al nivel que se requiera específicamente para encuadramientos superiores.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de los ascensos o cambios de agrupamiento no se hubiera realizado evaluación de desempeño, "La Empresa" deberá efectuarla especialmente para los trabajadores involucrados

#### 1.6.4. Promociones horizontales

Se considera promoción horizontal a la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño, conforme a las siguientes disposiciones:

- Se realiza cada dos (2) años en la fecha que establezca el régimen de ascensos y promociones escalafonarias.
- Se mide por tramos (períodos de dos -2- años) y cada tramo representa el dos por ciento (2%) del salario básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica definida en el Capítulo 2 de este Título.
- Los porcentajes alcanzados por cada trabajador son acumulativos.
- Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su evaluación de desempeño y si la misma resultara igual o superior a 60/100 puntos, se procede a promocionarlo al tramo siguiente.
- Para los casos de evaluaciones inferiores a cuarenta (40) puntos, es de aplicación lo establecido en el artículo 20º del E.P.C.A.P.P.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de la promoción no se hubiera realizado evaluación de desempeño, a los efectos de la misma se adoptará una calificación de sesenta sobre cien (60/100) puntos, o bien se considerará la calificación de la última Evaluación disponible -si la hubiera-, la que resulte mayor.
- El nivel de tramo alcanzado es de reconoci-

miento, inclusive, en los cambios de agrupamiento y/o Ascensos.

- Se calculará sin acumulaciones previas a la vigencia del presente Convenio.

### 1.7. Régimen de ascensos y promociones escalafonarias

#### 1.7.1. Consideraciones generales

El régimen de ascensos y promociones escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la evaluación de desempeño, cambios de agrupamiento, ascensos y promociones horizontales.

La elaboración de este régimen se realizará

conforme a las pautas establecidas en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 1.

## CAPÍTULO 2

### ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

#### 2.1. Estructura Salarial Básica

El personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su agrupamiento y encuadramiento dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil, y de acuerdo a la Estructura Salarial Básica que se presenta a continuación.

La remuneración básica mensual de la siguiente escala se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 del presente Título.

Agrupam.	Categorías Salariales								
	I	H	G	F	E	D	C	B	A
<b>PF Profesional</b>	Profesional Nivel V	Profesional Nivel IV	Profesional Nivel III	Profesional Nivel II	Profesional Nivel I				
<b>TC Técnico</b>			Técnico Nivel V	Técnico Nivel IV	Técnico Nivel III	Técnico Nivel II	Técnico Nivel I		
<b>OP Operativo</b>					Operativo Superior	Operativo Especializ	Oficial Operativo	Medio Oficial Operativo	Ayudante Operativo
<b>AD Administ.</b>				Administ. Superior	Administ. Especializ	Perito Administ	Administ.	Auxiliar Administ	
<b>RELACIÓN SALARIAL</b>	3,75	3,25	2,75	2,35	2,05	1,75	1,50	1,25	1,00
<b>SALARIO BÁSICO</b>	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Relación salarial sobre Cat. A = 1

## 2.2. Aportes y contribuciones

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

## CAPÍTULO 3

### BONIFICACIONES Y ADICIONALES

#### 3.1. Consideraciones generales

Las bonificaciones y adicionales que se detallan en este capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, salvo por aquellos que estén ocupando cargos de conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 5, Cláusula 3 y ss.

El valor del punto para las bonificaciones y/o adicionales será el determinado en forma general para la Administración Pública provincial. (Ley provincial 2265 y sus modificatorias). Dicho valor será bonificable y remunerativo.

#### 3.2. Bonificaciones remunerativas

Se incluyen en esta cláusula todas las remuneraciones suplementarias al salario básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e Inhóspita).
- b) Sueldo Anual Complementario.
- c) Aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

##### 3.2.1. Horas suplementarias

- a) Las horas extras trabajadas fuera del horario de la jornada laboral serán abonadas por "La Empresa" de acuerdo a lo determinado por la Ley provincial 2265, artículo 5º, inciso B (o la que la reemplace en el futuro), siendo de aplicación complementaria lo establecido en Ti-

tulo II, Capítulo 2, Cláusula 2.1. y las siguientes disposiciones:

- El valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.
- Para los casos de turno rotativos de seis (6) horas diarias la división se realiza por ciento veinte (120) horas.
- Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el salario básico más las bonificaciones remunerativas, excluidas las referidas a extensión de horario normal de labor y el Fondo Estímulo.

- b) El valor de la hora de viaje, determinada conforme a lo dispuesto Título II, Capítulo 2, Cláusula 2.2, será igual al cincuenta por ciento (50%) de la "hora normal" calculada de acuerdo al inciso anterior. En forma especial se liquidarán dos (2) horas diarias de viaje, en total por la ida y vuelta, para viajes.

- Desde Cutral Có-Plaza Huincul a Buena Esperanza.
- Desde San Martín de los Andes a Junín de los Andes y desde Centenario a Neuquén, en ambos casos exclusivamente, para el personal al cual "La Empresa" le modificó el asiento habitual de funciones.

##### 3.2.2. Turnos rotativos

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2, percibirán una compensación por turnos rotativos de cuatrocientos cincuenta (450) puntos mensuales.

##### 3.2.3. Semana no calendaria

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2, percibirán una compensación por semana no calendaria de cuatrocientos cincuenta (450) puntos mensuales.

3.2.3. Disposiciones comunes. Turnos rotativos y semana no calendaria.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de las compensaciones por turnos rotativos y semana no calendaria por la primera ausencia; un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas, y la totalidad de estas bonificaciones cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

Las bonificaciones por turno rotativo y semana no calendaria incluyen la compensación por mayor horario (una hora diaria) correspondiente a turnos de ocho (8) horas diarias.

### 3.2.5. Guardias pasivas

Se considera guardia pasiva la disponibilidad del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por "La Empresa", respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.

La presente bonificación será de treinta (30) puntos por día de guardia pasiva, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador.

Si durante su guardia pasiva, el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas suplementarias.

### 3.2.6. Seguridad intensiva (o tarea riesgosa operativa)

Los trabajadores sometidos a trabajos a la intemperie, ruido, alturas, transporte pesado, que estén expuestos en forma habitual a niveles tolerables de insalubridad y riesgo, percibirán una bonificación equivalente a cuatrocientos (450) puntos mensuales por cada trabajador.

Si las tareas realizadas -a su vez- se encuadran dentro de lo establecido en Título II, Capítulo II, Cláusula 2.1.2 b), se incrementará en ciento cincuenta (150) puntos la presente bonificación, sin perjuicio de aplicarse la reducción de jornada laboral allí prevista.

### 3.2.7. Antigüedad

La bonificación prevista en artículo 47, inciso f), del E.P.C.A.P.P. se determinará y se abonará conforme a lo establecido en la Ley provincial 2265,

artículo 3° (o la que la reemplace en el futuro), debiendo considerarse el salario básico de la categoría A para la determinación del 2,12% previsto en dicha norma legal.

### 3.2.8. Título

La bonificación prevista en artículo 47, inciso g), del E.P.C.A.P.P. se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- a) Título universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del salario básico de su categoría.
- b) Título universitario o de estudio superior que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinte por ciento (20 %) del salario básico de su categoría.
- c) Título universitario o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel, y título técnico de nivel secundario: el dieciocho por ciento (18%) del salario básico de su categoría.
- d) Título secundario, excluido título técnico: el quince por ciento (15%) del salario básico de su categoría.
- e) Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años: el diez por ciento (10%) del salario básico de su categoría.
- f) Certificados de estudios post-primarios extendidos por organismos no gubernamentales, privados supervisados oficialmente o internacionales, con duración no inferior a tres (3) años y/o doscientas (200) horas: el siete y medio por ciento (7,5%) del salario básico de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica, definida en el Capítulo 2 de este Título.

### 3.2.9. Desempeño (o promoción horizontal)

Se abonará en función de lo establecido en el Capítulo 1, Cláusula 6.4 de este Título.

### 3.2.10. Bonificación por manejo de fondos

Todo trabajador que cumpla funciones con manejo de fondos y/o dinero en efectivo en las áreas de tesorería, sueldos y recaudaciones, percibirá una bonificación mensual de trescientos (300) puntos. Igual bonificación le corresponderá al trabajador que maneje "fondos permanentes".

Queda expresamente excluido de esta bonificación el manejo de "cajas chicas".

### 3.3. Zona Desfavorable y/o Inhóspita

#### 3.3.1. Zona Desfavorable

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

#### 3.3.2. Adicional zona geográfica (inhóspita)

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

### 3.4. Adicionales no remunerativos

Se incluyen en esta cláusula todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e Inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario
- c) Aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

#### 3.4.1. Asignaciones familiares

Serán de aplicación las Leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.

En forma especial se establece que la certificación del Juzgado de Minoridad, Familia y Derechos del Niño, será documentación suficiente para el pago de las asignaciones por hijo bajo el trámite de tutela de adopción (seguido de guarda de adopción legal, artículo 319, de la Ley nacional 24.779).

3.4.2. Compensación por refrigerio. Viandas "La Empresa" abonará a los trabajadores en concepto de compensación por refrigerio el monto equivalente al valor de trescientos (300) puntos mensuales.

Cuando el trabajador recargue sus tareas en exceso de dos (2) horas o más fuera de su horario normal, "La Empresa" proveerá una Vianda, para su consumo en el lugar de trabajo,. La misma será adecuada a las necesidades alimentarias y a las condiciones de trabajo y ambientales.

### 3.5. Sueldo Anual Complementario

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

### 3.6. Compensación especial por jubilación

El personal dado de baja para su acogimiento a la jubilación ordinaria, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

- a) Si la antigüedad en "La Empresa" fuera menor de veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales
- b) Si la antigüedad en "La Empresa" fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales
- c) Si la antigüedad en "La Empresa" fuera de treinta (30) o más años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

El monto total de esta compensación se abonará mensualmente, en forma proporcional, durante el lapso que en cada caso corresponda, y tendrá carácter no remunerativo ni bonificable.

La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta (excluidos los adicionales no remunerativos) correspondiente a los tres meses anteriores a la desvinculación del trabajador para acogerse a la jubilación ordinaria.

## CAPÍTULO 4

### FONDO ESTÍMULO AGUA

#### 4.1. Consideraciones generales

Se ratifica para el personal de "La Empresa" la per-

cepción del ganancial "FONDO ESTÍMULO AGUA", el que se registrará por lo establecido en el presente capítulo.

#### 4.2. Determinación mensual

Se calculará y liquidará mensualmente sobre la base del doce por ciento (12%) de la recaudación total proveniente de clientes / usuarios de "La Empresa",

A los efectos de determinar el monto del Fondo Estímulo Agua de cada mes, integrarán la recaudación total:

- La recaudación total del mes anterior por los servicios prestados, con los ajustes de meses previos, si correspondiera.
- Los intereses, recargos, multas, reintegro de gastos y conceptos asimilables percibidos como adicionales de la obligación principal del cliente / usuario.

Se considerará recaudación a la cancelación total o parcial de la deuda de un cliente / usuario a través de alguna de las siguientes formas de pago: efectivo, cheques, valores negociables, compensaciones, bienes, servicios u otros conceptos aceptados por "La Empresa".

#### 4.3. Beneficiarios

Será beneficiario del ganancial Fondo Estímulo Agua todo el personal que trabaje efectivamente y en relación de dependencia en "La Empresa", con prescindencia de su situación de revista.

Específicamente, siempre que se cumplieren las condiciones básicas del párrafo anterior, queda incorporado como beneficiario del Fondo el personal detallado en los incisos a) y b) del Título I, Capítulo 2, Cláusula 4 de este Convenio (Miembros del Directorio, Gerente/s General/es, Asesores y Personal Transitorio, incluso los ingresantes sin cumplimentar con el Régimen de Concursos).

#### 4.4. Distribución mensual

El Fondo Estímulo Agua mensual determinado conforme a lo establecido en Cláusula 2 de este capítulo, incluye los montos para aplicar a:

- Remuneraciones brutas (de este Fondo) y las

respectivas contribuciones a cargo del empleador.

- Previsión para aguinaldos brutos (de este Fondo) y las respectivas contribuciones a cargo del empleador.

##### 4.4.1. Distribución primaria

Del monto total del Fondo Estímulo Agua mensual, en primera instancia, se deducirá la previsión para aguinaldo y las correspondientes contribuciones a cargo del empleador, obteniéndose como diferencia el monto neto a distribuir en el mes.

Las provisiones acumuladas configurarán el monto destinado al pago del sueldo anual complementario y contribuciones, las que se liquidarán conforme a las normas legales y provinciales vigentes.

##### 4.4.2. Distribución secundaria

Del monto neto a distribuir en el mes, en segunda instancia, se deducirán las contribuciones a cargo del empleador, obteniéndose por diferencia el monto final mensual destinado a remuneraciones brutas.

##### 4.4.3. Distribución final

El monto final destinado a remuneraciones brutas, se distribuirá entre todos los beneficiarios en función de los siguientes parámetros:

- a) Antigüedad y desempeño: veinte por ciento (20%)

Se aplicará en función del puntaje conjunto acumulado por estos dos conceptos: antigüedad y desempeño. Al solo efecto de su aplicación a estos fines, la antigüedad se calculará a razón del un (1) punto por cada año de servicios (computados en concordancia con lo establecido en el Capítulo 3, Cláusula 2.7, del presente Título) y el desempeño a razón de un (1) punto por cada punto porcentual acumulado por este concepto. Si el total de faltas injustificadas durante el mes excediera las tres (3), el trabajador perderá el derecho a la percepción de este concepto en el Fondo Estímulo Agua.

- b) Calificación laboral: treinta por ciento (30%)

Se aplicará en base a la categoría salarial correspondiente al encuadramiento del personal dentro de la grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil. . Al solo efecto de su aplicación a estos fines, a la categoría salarial A se le asignará un (1) punto y a las restantes el puntaje resultante de dividir el salario básico de cada una de ellas por el salario básico de la categoría A. Si el total de faltas injustificadas durante el mes excediera las tres (3), el trabajador perderá el derecho a la percepción de este concepto en el Fondo Estímulo Agua.

- c) Asistencia: cincuenta por ciento (50%)  
Se distribuirá en forma igualitaria entre todos los beneficiarios que no tengan inasistencias injustificadas durante el mes base para el cálculo.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada previstas en el E.P.C.A.P.P., se descontará un treinta por ciento (30%) de este ítem por la primera ausencia; un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y el cien por ciento (100%) cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

Los montos retenidos engrosarán el Fondo Estímulo Agua del mes siguiente.

El personal detallado en el Título I, Capítulo 2, Cláusula 4, inciso a), será considerado en la distribución Final en base al criterio establecido en el Título IV, Capítulo 1, Cláusula 2 de este Convenio.

#### 4.4.4. Aportes y contribuciones

En lo concerniente a aportes y contribuciones sobre remuneraciones mensuales y sueldo anual complementario del Fondo Estímulo Agua, será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 2, Cláusula 2 de este Convenio.

### CAPÍTULO 5

#### CARGOS DE CONDUCCIÓN

##### 5.1. Régimen aplicable

Es de aplicación la Ley provincial 1763, las disposiciones del presente capítulo y el "Régimen de Concursos" elaborado conforme a las pautas contenida en el Anexo IV de este Convenio.

##### 5.2. Definición

A los efectos de este Convenio se consideran cargos de conducción incluidos en el mismo, las Gerencias (excepto la/s Gerencia/s General/es) y las Jefaturas cuyas funciones se desarrollan con un mínimo de tres (3) personas a cargo.

##### 5.3. Responsabilidades y derechos

Ocupar un cargo de conducción implica en forma específica asumir el rol y las responsabilidades jerárquico-funcionales que le asigne "La Empresa" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de siete (7) horas diarias, debiendo cumplir las guardias mínimas obligatorias y los compromisos asumidos por "La Empresa" en casos de conflictos colectivos.

##### 5.4. Bonificaciones y Adicionales

En el caso de las bonificaciones establecidas en Capítulo 3, Cláusulas 2 y 3 de este Título, el trabajador que ocupe cargos de conducción:

- No tendrá derecho ni percibirá horas suplementarias ni las bonificaciones por turnos rotativos, semana no calendaria ni manejo de fondos.
- Tendrá derecho y percibirá una bonificación remunerativa por "Responsabilidad funcional de conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en cláusula siguiente.
- Tendrá derecho y percibirá el resto de las bonificaciones remunerativas.

El trabajador que ocupe cargos de conducción tendrá derecho y percibirá los adicionales no remunerativos establecidos en el Capítulo 3, Cláusula 4 de este Título.

##### 5.5. Encuadramiento

Los trabajadores que ocupen cargos de conducción serán encuadrados dentro de los niveles que se presentan en el siguiente cuadro, percibiendo la bonificación por "Responsabilidad funcional de conducción" que en cada caso se determina. El valor del punto es el establecido en el Capítulo 3, Cláusula 1, de este Título.

Cargos de Conducción		
Encuadramiento	Cargo	Bonificación RFC
Gerencia <sup>(1)</sup>	Gerente <sup>(1)</sup>	4.200 puntos
Unidad	Jefe de Unidad	3.200 puntos
Área	Jefe de Área	de 2.000 a 2.600 puntos
Sector	Jefe de Sector	de 800 a 1.800 puntos

(1) Excluida/s la/s Gerencias Generales

La organización de la estructura jerárquica-funcional es responsabilidad y facultad de la Dirección de la Empresa, pudiendo establecer las denominaciones que considere más adecuadas para las distintas Unidades, Áreas, Sectores y Cargos a incluir en cada encuadramiento.

#### 5.6. Subrogancias. Vacantes

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- Si la ausencia no superara los treinta (30) días corridos, el jefe inmediato superior designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.
- Si la ausencia se ubicara en un plazo comprendido entre los treinta y un (31) y los noventa (90) días corridos, ambos inclusive, el gerente General designará a la persona que subroga ese cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la Bonificación RFC del cargo que subroga a partir del día treinta y uno (31) de la subrogancia..
- Si se produjera la renuncia, jubilación, fallecimiento u otra situación que motive la ausencia del trabajador que ocupa un cargo de conducción por un período superior a los noventa (90) días, corridos el Directorio considerará el cargo vacante y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en los párrafos anteriores, procederá simultáneamente a gestionar su cobertura por el Régimen de Concursos. Quien ocupe el cargo transitoriamente continuará percibiendo la remuneración correspondiente a ese cargo hasta su efectivo reemplazo.

## DECRETOS SINTETIZADOS

### Año 2007

0733 - Autoriza comisión de servicios ref. colocación títulos de deuda Ley 2505, en Nueva York, EE.UU.

1898 - Otorga ANR al Centro de Comerciantes e Industriales de Cutral-Co y Plaza Huincul CCICCOPH con destino a cubrir gastos para concurrir a evento nacional en Córdoba.

2028 - Aprueba lo actuado en el Expte. N° 3300-8658/05 Alc. 24/07 del MPYT ref. a obra Provisión de Agua para Riego - Micro región Cutral-Có Plaza Huincul-Challaco.

2123 - Convalida lo actuado en el marco del contrato suscripto con Vuelos del Sur.

2124 - Dispone de Aporte de Capital a Neuquén Tur SE.

2187 - Designa a Rubén O. Larrondo y a Ricardo J. Merli como representantes ante la Asamblea Gral. Ordinaria del Mercado de Concentración del Neuquén.

2188 - Rechaza el recurso adm. interpuesto por Juvenal Parada contra Resol. N° 430/07 conjunta MPyT y MGEyJ.

2189 - Asigna a María C. Rizzo y Olga E. Lescar como Profesional Área Contable en la SS del MSySS.

2192 - Designa personal de planta temporaria del MGEyJ.

2193 - Designa personal de planta temporaria del MGEyJ.

2194 - Designa personal de planta temporaria del MGEyJ.

2195 - Reubica a Ricardo F. Zapata en el Hosp. Castro Rendón del SS del MSySS.

2196 - Incorpora agentes en la planta temporaria del IPVU.

2197 - Designa a María A. Mardones para cumplir funciones en MGEyJ.

2198 - Regulariza y designa agentes en la planta temporaria del ST del MGEyJ.

2199 - Nombra a Mabel F. Díaz como Mucama del Hospital Plottier de la SS del MSySS.

2200 - Deja sin efecto los Dctos. N° 225/06 y 226/06 ref. valor regalías hidrocarburos.

2201 - Deroga Dcto. N° 1682/07.

2202 - Reencasilla a agentes del IPVU.

2203 - Reencasilla a Elías A. Millahual en la DSG del MGEyJ.

2204 - Reubica a Ramón A. Muñoz al MGEyJ.

2205 - Promueve de categoría a Patricia L. Pérez del MGEyJ.

2206 - Dispone cesación de servicios de Marcelo S. Paz, Sgto. 1° Policía Pcial., para pasar a situación de retiro obligatorio conf. Ley 1131 y 715.

2207 - Dispone baja por fallecimiento de José S. Palma, Sgto. de la Policía Pcial., según Art. 118 Ley 715.

2208 - Reubica y transfiere personal policial en jerarquía de Oficial Inspector.

2209 - Dispone modificación de los retiros voluntarios del Crio. Héctor H. Charra y Crio. Mayor Leonel C. Seguel de la Policía de la Pcia..

2210 - Nombra empleados civiles en planta permanente de la Policía de la Pcia..

2211 - Reconoce legítimo abono subsidio a favor de esposa e hijo de Román R. Rivera, Sgto. Ayte. de la Policía Pcial. fallecido, conf. Ley 715 y cc.

2212 - Dispone cesación de servicios de Germán H. Ledesma, Cabo 1° Policía Pcial., para pasar a situación de retiro obligatorio conf. Ley 1131 y 715.

2213 - Dispone cesación de servicios de Héctor D. Roger, Sgto. Policía Pcial., para pasar a situación de retiro obligatorio conf. Ley 1131 y 715.

2214 - Reubica a Bibiana R. Bravo en la planta permanente de la Policía de la Pcia..

2215 - Dispone destitución por exoneración a Luis O. Ferrada conf. RRDP, Ley 715 y cc.

2216 - Autoriza y aprueba las modificaciones de los montos de los contratos de locación de servicio de María S. Molina y Cecilia Larchel Giunta del MGEyJ.

2217 - Autoriza y aprueba locación de inmueble en Plottier destinado al Registro Civil de la SS

del MGEyJ.

2218 - Autoriza y aprueba locación del inmueble en Centenario destinado al Registro Civil de la SS del MGEyJ.

2219 - Da de alta a Carlos G. Martínez como Oficial Público Reemplazante del Registro Civil de Villa Traful de la SS del MGEyJ.

2220 - Rectifica el Dcto. N° 625/06 ref. planta funcional de la SS del MGEyJ.

2221 - Modifica Dcto. N° 546/07 ref. nombramiento en Registro Civil de Neuquén Capital.

2222 - Modifica Dcto. N° 546/07 ref. incorporación en SS del MGEyJ.

2223 - Modifica Dcto. N° 546/07 ref. incorporación en Registro Civil de Aluminé.

2224 - Da de alta a Margarita San Martín como Actuante de Conciliación en la ST del MGEyJ.

2225 - Autoriza donación de recursos para el Instituto de Artes y Oficios San Cayetano.

2226 - Autoriza y aprueba cesión de uso gratuito de predio Chacra "La Sirena" a la confederación Evangélica Bautista, Filial Neuquén, Iglesia Evangélica Bautista El Camino.

2234 - Ratifica Resol. N° E 090/07 del MGEyJ ref. creación de cargos y horas cátedras para Puesto de Capacitación Rural N° 1.

2236 - Prorroga la nómina de agentes como personal mensualizado por programa en distintos centros asistenciales del MSySS.

2237 - Promueve categoría a Lilian Jofre de la SS del MGEyJ.

2240 - Incorpora el Apart. E Art. 5°, inc. A-1, Ley 2265 modificada por Ley 2562 ref. a guardias profesionales activas.

2241 - Reencasilla a Norberto D. Altomaro de la SEC.

2242 - Otorga bonificaciones conf. Ley 2265 a agentes de la SP de la SEGG.

2243 - Regulariza a Jorge A. Rearte Roselli como personal de la planta temporaria del IPVU.

2246 - Incorpora auxiliares de servicio en la planta temporaria del Escalafón Gral. Nivel Educación del MGEyJ.

2248 - Acepta la propuesta de inversión presentada por José S. Nicastro y aprueba el tenor del convenio a suscribir, en el marco del régimen de Promoción Industrial, Ley N° 378 y Dtos. 1198/72 del PIN.

2249 - Designa a María E. Sandoval y a Nadia G. Kubatov en la planta permanente de la SEC.

2250 - Reconoce legítimo abono a Barros Agros SA por locación de inmueble destinado al Centro de Tratamiento Ambulatorio del MAS.

2251 - Autoriza locación de inmueble destinado al funcionamiento de un CASA en el ámbito del MAS.

2252 - Reconoce legítimo abono de servicios de locación de inmuebles para el funcionamiento de CASA en el marco del Plan El Gobierno en Casa en el ámbito del MAS.

2253 - Autoriza locación de inmueble destinado al funcionamiento de Hogar de Menores en el ámbito del MAS.

2254 - Aprueba y convalida contrato de locación de inmueble destinado al funcionamiento de un CASA en el ámbito del MAS.

2256 - Acepta la Addenda II al convenio Marco de Cooperación CNNAyF y MAS y acepta fondos, para la ejecución del Programa Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

2257 - Acepta la Addenda I al convenio Marco de Cooperación CNNAyF y MAS y acepta fondos, para la ejecución de las Políticas y Proyectos de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

2258 - Convalida y aprueba adquisición de 45.240 Tickets Proms SA para personas de escasos recursos en el ámbito del MAS.

2259 - Convalida horas extras realizadas en el ámbito del MAS.

2260 - Exceptúa del cumplimiento del Art. 3º del Dto. N° 3139/04 a los proveedores del estado que prestan servicios en dependencias de la SS del MSySS.

2261 - Convalida locación de inmueble en Cutral-Có destinado al funcionamiento del Centro de Capacitación Chilcathue del MAS.

2268 - Asigna categorías a personal de la SS del MSyT.

2276 - Convalida Resol. N° 24/07 y 0829/07 DPV ref. Acta Acuerdo N° 195/06 y adenda N° 106/07 entre el MEP, DPV y Municipalidad de Plottier ref. a Iluminación Multitrocha Ruta Nacional N° 22.

2277 - Asigna a José L. Guaglianone como Inspector de Movilidades en la DPV.

2278 - Autoriza renovación contratación a Nelson D. Morales en la DPV.

2279 - Designa a María G. Juárez en la planta

permanente de la DPR del MHFyOP.

2280 - Dispone asumir multas impuestas a José M. Oser y Néstor D. Del Campo por sumarios financieros y cambiarios impuestos por BCRA a directores designados por PEP.

2281 - Hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por Guillermo Carnelli y otros ref. multas por sumario financiero N° 996 y Resol. N° 89/04 del Superintendente de Entidades Financieras y cambiarias del BCRA.

2282 - Otorga rebaja de pena a Juan de Dios Antío.

2283 - Designa a Trinidad del C. Contreras para cumplir funciones en el ámbito del MGEyJ.

2284 - Otorga ANR al Municipio de Plottier destinado a cubrir compromisos de perentorio cumplimiento.

2285 - Otorga ANR al Municipio de Centenario destinado a cubrir compromisos de perentorio cumplimiento.

2286 - Otorga ANR al Municipio de Vista Alegre, destinado al pago del incremento de sueldos y cargas sociales.

2287 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Jorge A. Guirín.

2288 - Ratifica punto 2.5 del acta N° 90/05 de reunión del Directorio del EPEN.

2289 - Autoriza en los términos del Art. 1º del Dcto. N° 2836/96 ref. a participación de Antonio R. Nervi del DPV en Reunión de Grupo Técnico Argentino Chile Subcomisión Vial.

2290 - Establece excepción para adquisición de combustible en DPV, ref. Art. 64 inc. 1º Ley 2141.

2291 - Prorroga vigencia Dcto. 0404/04 y ampliatorios ref. modalidad Prácticas Rentadas y Personal Mensualizado en la CG de la SEGG.

2292 - Incorpora a María E. Sandoval en planta de personal de ADUS.

2294 - Promueve categoría de Bernardo del R. Vega encuadrado en Art. 24º EPCAPP.

2295 - Designa a Fernando E. Domínguez Estévez como asesor Legal en la Asesoría Gral. de la Gobernación.

2296 - Aprueba convenio entre municipalidad de Senillosa, CALF Ltda. y EPEN.

2297 - Hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por Marta I. Cardenas y otros ref. permanencia en categoría.

2298 - Convalida Resol. N° 764/07 DPV ref.

adenda N° 105/07 Acta Acuerdo N° 79/07 ref. Auto-  
vía de Circunvalación Neuquén - Plottier.

2299 - Reconoce como legítimo abono el pago  
de indemnización según Art. 45° del EPCAPP a  
favor de José D. López.

2300 - Fija valor metro cúbico agua potable y  
otorga al EPAS subsidio en Andacollo.

2301 - Fija valor metro cúbico agua potable en  
bloque para los municipios de Cutral-Có y Plaza  
Huincul.

2302 - Autoriza renovación contratación de  
Álvaro R. Sánchez en la DPV.

2303 - Fija valor del metro cúbico agua potable  
para los usuarios del servicio domiciliario de la  
ciudad de Neuquén.

2304 - Acepta fondos que el INCAA otorga a  
SEC en apoyo a las actividades culturales vincula-  
das a la cinematografía y las artes audiovisuales.

2305 - Da de baja por reubicación a Alfredo G.  
Tome de la planta permanente del EPEN.

2307 - Reconoce como legítimo abono el pago  
de indemnización según Art. 45° del EPCAPP a  
favor de Elsa N. Colalongo.

2308 - Asigna a Marcela L. Felice como auditor  
B en Contaduría General del MHFyOP .

2309 - Concede licencia especial a Germán B.  
Bakker, para participar en Curso de Monitoreo y  
control del Desarrollo Turístico Sustentable en  
México.

2310 - Reconoce como legítimo abono el pago  
de indemnización según Art. 45° del EPCAPP a  
favor de José A. Nittmann.

2312 - Otorga ANR a FUNBAPA en el Marco del  
Convenio de Asistencia Cooperación y Administra-  
ción.

2313 - Aprueba el Plan General de Manejo del  
Área Natural Protegida Sistema Domuyo.

2315 - Aprueba el Plan General de Manejo del  
Área Natural Protegida Epulauquen.

2317 - Aprueba el Plan General de Manejo del  
Área Natural Protegida El Tromen.

#### **Decretos a partir del 10/12/07**

0001 - Designa al Dr. Jorge Omar Alvedo  
Tobares como Ministro de Gobierno, Educación y  
Cultura.

0002 - Designa al Prof. Elso Leandro Bertoya  
como Ministro de Desarrollo Territorial.

0003 - Designa a la Cra. Esther Felipa Ruiz

como Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Pú-  
blicos.

0004 - Designa al Sr. Walter Federico Jonsson  
como Ministro de Desarrollo Social.

0005 - Designa al Dr. Daniel Rubén Vincent  
como Ministro de Salud y Seguridad Social.

0006 - Designa al Dr. César Omar Pérez como  
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad.

0007 - Designa al Ing. Rodolfo Esteban Laffitte  
como Secretario de Estado de la Gestión Pública y  
Contrataciones del Estado.

0008 - Designa al Ing. Guillermo Anibal Coco como  
Secretario de Estado de Recursos Naturales.

0009 - Designa al Ing. Agr. Guillermo Roberto  
Pellini como Secretario de Estado de Relaciones  
Institucionales y Coordinación.

0010 - Designa a Zulma Graciela Reina como  
Secretaria de Estado de Control de Gestión.

0011 - Designa a Patricia Ruiz como Subse-  
cretaria de Educación del MGEyC.

0012 - Designa a Sebastián Sánchez como  
Subsecretario de Cultura del MGEyC.

0013 - Designa a Javier Francisco Van Houtte  
como Subsecretario de Desarrollo Económico del  
MDT.

0014 - Designa a Alfredo José Rodriguez como  
Subsecretario de Desarrollo Institucional y Munici-  
pal del MDT.

0015 - Designa a Nora Cristina Ramos de  
Duperre como Subsecretaria de Hacienda del  
MHOySP.

0016 - Designa a Alfredo Mónaco como Sub-  
secretario de Ingresos Públicos del MHOySP.

0017 - Designa a Ricardo Horacio Esteves  
como Subsecretario de Obras Públicas del  
MHOySP.

0018 - Designa a Luis Alberto Acuña como Sub-  
secretario de Servicios Públicos del MHOySP.

0019 - Designa a Herminio César Balda como  
Subsecretario de Vivienda del MHOySP.

0020 - Designa a Raquel Petris como Subse-  
cretaria de Promoción Social del MDS.

0021 - Designa a Alex Roberto Tarifeño como  
Subsecretario de Asistencia Social del MDS.

0022 - Designa a Abel Alcides Cabrera como  
Subsecretario de Deportes del MDS

0023 - Designa a Juan Alberto Linares como  
Subsecretario de Capacitación y Empleo del MDS.

0024 - Designa a Claudio Ferron como Subse-  
cretario de Salud del MSySS.

0025 - Designa a José Arnoldo Martínez como Subsecretario de Seguridad Social del MSySS.

0026 - Designa a Ricardo Riva como Subsecretario de Justicia y Derechos Humanos del MJTyS.

0027 - Designa a Juan Carlos Lezcano como Subsecretario de Seguridad del MJTyS.

0028 - Designa a Ricardo Walter Fernandez como Subsecretario de Trabajo del MJTyS.

0029 - Designa a Jorge Abdala como Subsecretario de Gestión Pública de la SEGPyCE.

0030 - Designa a Julio Anguita como Subsecretario de Medio Ambiente de la SERN.

0031 - Designa a Hector Osvaldo Mendiberri como Subsecretario de Hidrocarburos y Energía de la SERN.

0032 - Designa a Antonio Miguel Angel Artaza como Subsecretario de Información Pública de la SERlyC.

0033 - Designa a Rodolfo Kaiser como Subsecretario Legal y Técnico de la SERlyC.

0034 - Designa a Rodrigo Javier Oviedo como Subsecretario de Control de Programas Específicos de la SECG.

0035 - Designa a Rodrigo Bolan Reina como Fiscal de Estado Adjunto.

0036 - Designa a Juan Carlos Lepen como Jefe de Policía de la Pcia.

0037 - Designa a Viviana Pesek como Presidente de CORDINEU SE.

0038 - Designa a Jorge Alfredo Gutiérrez como Presidente de CORDECC SAPEM.

0039 - Ratifica designación de Omar Gutiérrez como Presidente de BPN.

0040 - Designa a Ramón Alfredo Asmar como Presidente de DPV.

0041 - Designa a Viviana Pesek como Presidente de Ferrocana SA.

0042 - Designa a Alejandro Abel Nicola como Director y Presidente de EPEN.

0043 - Designa a Nelson Damiani como Presidente de EPAS.

0044 - Designa a María Verónica Arcos como Presidente de Artesanías Neuquinas SE.

0045 - Designa a Marcelo Humberto Berenguer como Administrador General de ISSN.

0046 - Designa a Ernesto Traversi como Presidente de EPROTEN.

0047 - Designa a Javier Francisco Van Houte como Presidente de CORFONE SA.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado "Aguada" - **Expte. N° 3451-006/2.005** - Departamento Catan Lil - Provincia del Neuquén - Superficie: 3.500 Has.. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima.- Raúl Horacio Julián, D.N.I. 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, D.N.I. 23.727.795, argentina, casada, de profesión Abogado, con domicilio en calle Ciudad de la Paz N° 1571, Piso "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en nuestro carácter de apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento N° 580, Piso 4°, de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería: Que la representación invocada se acredita debidamente con los poderes cuyas copias se acompañan, las que declaramos ser fieles a su original y estar vigentes. Objeto: Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos por este acto a denunciar el descubrimiento de un yacimiento, conforme lo dispuesto por el Art. 46 del Código de Minería. Descubridor: Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4°, de la ciudad de Buenos Aires. Nombre de la Mina y Minerales Descubiertos: Que el nombre que llevará la Mina es "Aguada" y el mineral descubierto es Cobre Diseminado. Asimismo, se deja solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para, este tipo de yacimientos diseminados. Coordenadas Gauss Krüger de la zona de reconocimientos exclusiva: Vértice X (Norte) Y (Este) 1 X= 5635500 Y= 2377100; 2 X= 5635500 Y= 2382100; 3 X= 5682500 Y= 2382100; 4 X=5682500 Y= 2377100 Departamento Catan Lil, Provincia del Neuquén. Muestra Legal: Que el terreno no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados. Nuestro mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles en que se encuentra situado el yacimiento. Que como consecuencia de lo expuesto, solicitamos se liberen oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de regis-

tro correspondiente. Tasa: Se acompaña tasa en concepto de manifestación de descubrimiento, por la suma de pesos veintiocho (\$ 28,00), en virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 1994. Petitorio. Por lo expuesto, del señor Director solicitamos: 1. Nos tenga por presentados, parte y por constituido el domicilio especial y denunciado el real; 2. Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la Mina Aguada; 3. Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente; 4. Se libren los oficios pertinentes a la Dirección de Catastro, al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección de Tierras. Hay dos firmas ilegibles cuyas aclaratorias dicen: Andrea G. Julián, Raúl Horacio Julián. Recibidos en mi oficina hoy cuatro de julio del dos mil cinco, once horas treinta minutos. Cargo N° 173. Sellado \$ 28,00. Acompaña croquis, fotocopia Escritura N° 313. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2007. La superficie de 3500 Has., solicitada para el área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada «Aguada», solicitada por Expte. N° 3451-006/2006, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26, Sección XXVI del Departamento Catan Lil de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.634.066 e Y= 2.381.175. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 7000 m con un Az. de 180° y los menores 4600 metros con un Az. de 90°. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.635.500 e Y= 2.377.100. Consta en autos que la superficie afectada es particular, fs. 92. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego M. Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2004. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a

deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumplimentese con el pago de \$ 28,00. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de octubre de 2007. Registro Número Veintiséis (26). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Concesión de Cateo - Sustancias de Primera Categoría - Superficie: 10.000 Has.. **Expediente N° 2.717/2.005** - Departamento Añelo - Provincia del Neuquén - Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Zapala, 01 de noviembre del 2007. Visto: El presente Expediente N° 2717/2005 por el cual Energía Mineral S.A. tramita una solicitud de cateo y Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1°): De conformidad al Artículo 27° T.O. del Código de Minería, otórguese a Energía Mineral Sociedad Anónima, permiso exclusivo para catear sustancias de 1° categoría con las limitaciones previstas por el Código de Minería y Leyes complementarias en una superficie de 10.000 Has., quedando ubicada dentro de los Lotes 22, 23, 24, Fracción "B", Sección XXXI, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.000 metros con un azimut de 90° y sus lados menores miden 5.000 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.788.000 e Y= 2.430.000. Artículo 2°): El permiso se otorga por el término de mil cien días (1.100), plazo que comenzará a correr el día veinticuatro de noviembre del dos mil siete y concluirá el día veintiocho de noviembre del dos mil diez, sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 19/09/08) el permisionario deberá liberar una superficie de 4.000 Has., al cumplirse setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 24/10/09) el

permisionario deberá liberar una superficie de 2000 Has. y el 28/11/2010 deberá liberar una superficie remanente de 4.000 Has., conforme lo dispuesto por el Artículo 30° T.O. del Código de Minería y bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3°): Dentro del mismo término deberá bajo pena de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde y entre éstos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que le sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 4°): Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 3° y el acto ser certificado en el Título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículo 30° y 41° T.O. del Código de Minería). Artículo 5°): El permisionario al retirar el Título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 6°): Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30° ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 7°): Se encuentran excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI- T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4° inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc. Artículo 183° ss. y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 8°): Notifíquese, regístrese, repóngase, expídase testimonio. Tomen nota los sectores pertinentes. Resolución N° 617/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, catorce de noviembre del dos mil siete. Registro Número Treinta y Cinco (35). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Concesión de Cateo - Sustancias de Primera Categoría - Superficie: 9.568 Has.. **Expediente 2.742/2.005** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala, 18 de septiembre de 2007. Visto: El presente Expediente N° 2.742/2005 por el cual Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de cateo y Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1°): De conformidad al Artículo 27° T.O. del Código de Minería otórguese a Orion del Sur S.A., permiso exclusivo para catear sustancias de 1° categoría excepto las comprendidas en el Art. 4° T.O. del Código de Minería (inc. a), en una superficie de 9.568 Has., quedando ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 19 y 20, Fracción A, Sección XXVIII y dentro del Lote 16, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.800 metros con un azimut de 90° y sus lados menores miden 4.600 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.797.600 e Y= 2.458.400. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs 69). Artículo 2°): El permiso se otorga por el término de mil días (1.100), plazo que comenzará a correr el día 14 de octubre de dos mil siete sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 09/08/08), el permisionario deberá liberar una superficie de 4.000 Has., al cumplirse los setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 13/09/09) el permisionario deberá liberar una superficie de 2.000 Has., y dentro de los cuatrocientos (400) días restantes (vencimiento: 18/10/10) deberá liberar una superficie total remanente de 3.568 Has., bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3°): Dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el permisionario deberá abonar el Canon Minero conforme a lo dispuesto en el Artículo 27° segundo párrafo del Código de Minería bajo pena de caducidad del permiso y de los pedimentos y concesiones originados en aquél (Artículo 272° del Código de Minería). Artículo 4°): Dentro del mis-

mo término, deberá bajo pena de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde y entre estos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 5°): Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 3° y el acto ser certificado en el Título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículos 30° y 41° T.O. del Código de Minería). Artículo 6°): El permisionario al retirar el Título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 7°): Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30° ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 8°): Se encuentran excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4° inc. a) y b), del Código de Minería, conc. Artículos 183° ss., y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 9°): Notifíquese, regístrese y repóngase, expídase testimonio. Tomen nota los sectores pertinentes y resérvese. Resolución N° 579/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Diego M. Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, nueve de octubre de dos mil siete. Registro Número Treinta y Dos (32). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Manifestación de Descubrimiento Cobre Diseminado - Denominado "Campesino Norte 7" - Expte. N°: 3451-559/2.006 - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Superficie: 3.200 Has..

Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, DNI 16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apoderado minero de Energía Mineral S.A., con domicilio en Sarmiento N° 580, Piso 4to., de la ciudad de Buenos y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1. Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Energía Mineral S.A. Domicilio Social: con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4to., de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las sgtes. Coordenadas X= 5.741.500 Y= 2.487.300. 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por \$ 28,00 (veintiocho) en concepto de tasa de Manifestación de Descubrimiento. 6. El polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una sup. de 3200 Has., y se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas se indican a continuación: PAX= 5.743.400 Y= 2.485.000, 1. X= 5.743.400 Y= 2.490.000, 2. X= 5.737.000 Y= 2.490.000, 3. X= 5.737.000 Y= 2.485.000. 7. La mina llevará el nombre de Campesino Norte 7, dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados, desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Campesino Norte 7. c) Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente, d) Atento que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Saludo Atte. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy siete de agosto del dos mil seis, nueve horas treinta minutos. Cargo N° 473. Muestra Legal N° 177. Sellado \$ 28,00.

Acompaña croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2007. La superficie de 3.200 Has., solicitada para el área de indisponibilidad a la manifestación de cobre diseminado, denominada Campesino Norte 7, tramitada por Expte. N° 3451-559/2006, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 18, 19, 22 y 23, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.741.500 e Y= 2.487.300. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados menores 5000 metros con un acimut de 90° y sus lados mayores 6400 metros con un acimut de 180°. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.743.400 e Y= 2.490.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal a fs. 53 (vta.). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2007. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fijese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de \$ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de octubre del 2007. Registro Número Treinta y Uno (31). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Manifestación de Descubrimiento Cobre Diseminado - Denominación "Campesino Norte 8" - Expte. 560/2.006 - Departamento Añelo - Provincia del Neuquén - Superficie: 3.200 Has. - Titular: «Energía Mineral S.A.». Al Sr. Director: Raúl

Horacio Julián, argentino, divorciado, D.N.I. 16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apoderado minero de Energía Mineral, S.A., con domicilio en Sarmiento N° 580, Piso 4to., de la ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1. Como lo acreditado con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Energía Mineral S.A., con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4to., de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn.. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las siguientes Coordenadas: X = 5.741.350 Y = 2.491.100. 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por \$ 28,00 (veintiocho) en concepto de t6asa de Manifestación de Descubrimiento. 6. El polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una sup. de 3.200 Has., y se encuentra delimitado por los vértices cuyas Coordenadas se indican a continuación: PAX = 5.743.400, Y = 2.490.000; 1. X = 5.743.400, Y = 2.495.000; 2. X = 5.737.000, Y = 2.495.000; 3. X = 5.737.000, Y = 2.490.000. 7. La mina llevará el nombre de Campesino Norte 8, dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Campesino Norte 8. c) Previo los tramites de ley, se disponga el registro pertinente. d) Atento que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Saludo Atte. Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy siete de agosto del dos mil seis; cargo N° 474; Muestra legal N° 178; sellado \$ 28,00, acompaña croquis. Firmado: Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Auto-

ridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de noviembre de 2007. La superficie de 3.200 Has., solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado, denominada Campesino Norte 8, tramitada bajo Expediente N° 3451-560/2006, se ubica en nuestra cartografía dentro de los Lotes 18 y 23, Fracción D, Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.741.350 e Y= 2.491.100. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados menores 5000 metros con un acimut de 90° y sus lados mayores 6.400 metros con un acimut de 180°. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.743.400 e Y= 2.495.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal. Secretaría de Minas. Firmado: Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de noviembre de 2007. Atento al estado de autos corresponde reponer. ... Cumplido registresé en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° idem) llamando por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme Decreto 382° Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de \$ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de noviembre de 2007. Registro Número Treinta y Tres (33). Conste. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Concesión de Cateo - Sustancias de Primera Categoría - Superficie: 8.995 Has.. **Expediente: 2749/2005** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala, 06 de septiembre de 2007. Visto: El presente Expediente N° 2749/2005 por el cual

Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de cateo y Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia, Resuelve: Artículo 1°): De conformidad al Artículo 27° T.O. del Código de Minería, otórguese a Orion del Sur S.A., solicitud de cateo permiso exclusivo para catear sustancias de 1° categoría excepto las comprendidas en el Art. 4° T.O. del Código de Minería (inc. a), en una superficie de 8.995 Has., ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 4, 5, 6, 7, 14 y 15, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados miden, al Norte 3.400 metros con un azimut de 90°, al Este 20.000 metros con un azimut de 180°, al Sur, 5.000 metros con un azimut de 270° y al Oeste, en tres partes, 15.000 metros con un azimut de 0°, 1.600 metros con un azimut de 90° y 5.000 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.821.000 e Y= 2.455.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (Fs 147). Artículo 2°): El permiso se otorga por el término de mil días (1.000), plazo que comenzará a correr el día cuatro de octubre de dos mil siete sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 30/07/08), el permisionario deberá liberar una superficie de 3.500 Has., al cumplirse setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 03/09/09) el permisionario deberá liberar una superficie de 1.750 Has., y dentro de los cuatrocientos (400) días restantes (vencimiento: 30/06/10) deberá liberar una superficie total remanente de 3.745 Has., bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3°): Dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el permisionario deberá abonar el Canon Minero conforme a lo dispuesto en el Artículo 27° Segundo Párrafo del Código de Minería bajo pena de caducidad del permiso y de los pedimentos y concesiones originados en aquel (Artículo 272° del Código de Minería). Artículo 4°): Dentro del mismo término, deberá bajo pena de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del des-

linde y entre éstos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 5º): Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 3º y el acto ser certificado en el Título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículos 30º y 41º T.O. del Código de Minería). Artículo 6º): El permisionario al retirar el título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 7º): Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30º ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 8º): Se encuentran excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI -T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4º inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc. Artículos 183º ss., y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 9º): Notifíquese, regístrese y repóngase, expídase testimonio. Tomen nota los sectores pertinentes y resérvese. Resolución N° 569/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Diego M. Koopmann Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia, Zapala, doce de octubre del dos mil siete. Registro Número Treinta y Tres (33) - Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Concesión de Cateo - Sustancias de Primera Categoría - Superficie: 9.248 Has.. **Expediente 2.750/2005** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala 02, de octubre de 2007. Visto: El presente Expediente N° 2.750/2005 por el cual Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de cateo y Con-

siderando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1º): De conformidad al Artículo 27º T.O. del Código de Minería, otórguese a Orion del Sur S.A., solicitud de cateo, permiso exclusivo para catear sustancias de 1º categoría excepto las comprendidas en el Art. 4º T.O. del Código de Minería (inc. a), en una superficie de 9.248 Has., ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 5, Fracción B, Sección XXXI y dentro del Lote 1 Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados miden, al Norte 6.400 metros con un azimut de 90º, al Este 12.000 metros con un azimut de 180º, al Sur, 8.000 metros con un azimut de 270º y al Oeste, en tres partes, 9.800 metros con un azimut de 0º, 1.600 metros con un azimut de 90º y 2.200 metros con un azimut de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.828.200 e Y= 2.463.400 Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 87). Artículo 2º): El permiso se otorga por el término de mil cincuenta (1.050) días, plazo que comenzará a correr el día 27 de octubre de dos mil siete sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 22/08/08), el permisionario deberá liberar una superficie de 3.750 Has., al cumplirse setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 26/09/09) el permisionario deberá liberar una superficie de 1.875 Has., y dentro de los trescientos cincuenta (350) días restantes (vencimiento: 11/09/10) deberá liberar una superficie total remanente de 3.623 Has., bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3º): Dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el permisionario deberá abonar el Canon Minero conforme a lo dispuesto en el Artículo 27º, segundo párrafo del Código de Minería bajo pena de caducidad del permiso y de los pedimentos y concesiones originados en aquel (Artículo 272º del Código de Minería). Artículo 4º): Dentro del mismo término, deberá bajo pena de caducidad demarcar la zona de cateo asignada, colocando en todos los vértices del deslinde y entre éstos, de manera tal que

desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 5º): Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 3º y el acto ser certificado en el Título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículos 30º y 41º T.O. del Código de Minería). Artículo 6º): El permisionario al retirar el Título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 7º): Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30º ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 8º): Se encuentran excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI - T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4º inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc. Artículos 183º ss. y ctes., T.O. del Código citado). Artículo 9º): Notifíquese, regístrese y repóngase, expídase testimonio. Tomen nota los sectores pertinentes y resérvese. Resolución N° 593/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Diego M. Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia, Zapala, siete de noviembre del dos mil siete. Registro Número Treinta y Cuatro (34) - Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Manifestación de Descubrimiento Cobre Diseminado - Denominado «Campesino Norte 9» - **Expte. N° 3451-557/2.006** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Superficie: 3.400 Has.. Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, DNI 16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apo-

derado minero de Energía Mineral S.A., con domicilio en Sarmiento N° 580, Piso 4º, de la ciudad de Buenos y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1. Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Energía Mineral S.A.. Domicilio Social en Sarmiento N° 580, Piso 4º, de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn.. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las sgtes. Coordenadas X= 5.747.950 Y= 2.498.270. 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por \$ 28,00 (veintiocho) en concepto de tasa de Manifestación de Descubrimiento. 6. El polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita tiene una sup. de 3400 Has., y se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas se indican a continuación: PAX= 5.755.000 Y= 2.498.000, 1. X= 5.755.000 Y= 2.502.000, 2. X= 5.746.500 Y= 2.502.000, 3. X= 5.746.500 Y= 2.498.000. 7. La mina llevará el nombre de Campesino Norte 9, dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados, desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Campesino Norte 9. c) Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente. d) Atento que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de Registro correspondientes. Saludo atte.. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy siete de agosto del dos mil seis, nueve horas treinta minutos. Cargo N° 471. Muestra Legal N° 175. Sellado \$ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2007. La su-

perficie de 3.400 Has., solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Cobre Diseminado, denominada Campesino Norte 9, tramitada por Expte. N° 3451 - 557/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 14 y 17, Fracción «D», Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relaciónamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94  $X= 5.747.950$  e  $Y= 2.498.270$ . El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados menores 2200 metros con un acimut de  $90^\circ$  y sus lados mayores 8500 metros con un acimut de  $180^\circ$ . El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94  $X= 5.755.000$  e  $Y= 2.502.000$ . Consta en autos que la superficie afectada es fiscal. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2007. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de \$ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de octubre del 2007. Registro Número Veintisiete (27). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Manifestación de Descubrimiento Cobre Diseminado - Denominado «Campesino Norte 6» - **Expte. N° 3451-561/2.006** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Superficie: 3200 Has.. Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, DNI 16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apoderado minero de Energía Mineral S.A., con do-

micilio en Sarmiento N° 580, Piso 4<sup>to</sup>, de la ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1. Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Energía Mineral S.A. con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4<sup>to</sup>, de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn.. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las sgtes. Coordenadas  $X= 5.742.400$   $Y= 2.481.650$ . 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por \$ 28,00 (veintiocho) en concepto de tasa de Manifestación de Descubrimiento. 6. El polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una sup. de 3200 Has., y se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas se indican a continuación: PA  $X= 5.743.400$   $Y= 2.480.000$ , 1.  $X= 5.743.400$   $Y= 2.485.000$ . 2.  $X= 5.737.000$   $Y= 2.485.000$ , 3.  $X= 5.737.000$   $Y= 2.480.000$ . 7. La mina llevará el nombre de Campesino Norte 6 dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento, no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados, desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Campesino Norte 6. c) Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente. d) Atento que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Saludo atte.. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy siete de agosto del dos mil seis, nueve horas treinta minutos. Cargo N° 475. Muestra Legal N° 179. Sellado \$ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de octubre del 2007. La superficie de 3200 Has. solicitada para el área de

indisponibilidad a la manifestación de cobre disseminado, denominada «Campesino Norte 6», presentada por Energía Mineral S.A., Expediente N° 561 - Año 2006, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 19 y 22, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén cuyo deslinde deberá ser consignado en las pertinentes publicaciones de edictos. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme lo dispuesto por los Artículos 53° y 81° del Código de Minería. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.742.400 e Y= 2.481.650. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados menores 5000 metros con un acimut de 90° y sus lados mayores 6400 metros con un azimut de 180°. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.743.400 e Y= 2.485.000. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de octubre del 2007. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 38, Artículo 3°. Cumplímense con el pago de \$ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de noviembre del 2007. Registro Número Treinta y Dos (32). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Manifestación de Descubrimiento Cobre Disseminado - Denominado «Campesino Norte 5» - **Expte. N° 3451-562/2.006** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Superficie: 3.468 Has.. Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, DNI

16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apoderado minero de Energía Mineral S.A., con domicilio en Sarmiento N° 580, Piso 4<sup>to</sup>, de la ciudad de Buenos y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1. Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Energía Mineral S.A. con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4<sup>to</sup>, de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo disseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn.. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por la sgtes. Coordenadas X= 5.747.800 Y= 2.497.300. 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por \$ 28,00 (veintiocho) en concepto de tasa de Manifestación de Descubrimiento. 6. El polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una sup. de 3468 Has., y se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas se indican a continuación: PA X= 5.748.500 Y= 2.491.200, 1. X= 5.748.500 Y= 2.498.000, 2. X= 5.743.400 Y= 2.498.000, 3. X= 5.743.400 Y= 2.491.200. 7. La mina llevará el nombre de Campesino Norte 5 dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos disseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados, desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Campesino Norte 5. c) Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente. d) Atento, que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Saludo atte.. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy siete de agosto del dos mil seis, nueve horas treinta minutos. Cargo N° 476. Muestra Legal N° 180. Sellado \$ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni,

Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2007. La superficie de 3468 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la manifestación de cobre diseminado, denominada Campesino Norte 5, tramitada por Expte. N° 3451-562/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 13, 14, 17 y 18, Fracción «D», Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94  $X= 5.747.800$  e  $Y= 2.497.300$ . El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados menores 5100 metros con un acimut de  $180^\circ$  y sus lados mayores 6800 metros con un acimut de  $90^\circ$ . El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94  $X= 5.748.500$  e  $Y= 2.498.000$ . Consta en autos que la superficie afectada es fiscal. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2007. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumplímense con el pago de \$ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de octubre del 2007. Registro Número Veintiocho (28). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Edicto de Pedido de 3 Pertenencias. Manifestación de Descubrimiento de Cobre. Denominada: "La Atravesada". **Expediente N° 11639/1984.** Departamento Confluencia. Provincia del Neuquén. Titular: CORMINE Sociedad del Estado Provincial. El que suscribe Pedro Berra, argentino, casado, con D.N.I. 7.298.585, domicilia-

do en Chubut 59 de la ciudad de Cutral-Có, se presenta y expone: I - Que denuncia la Labor Legal que es coincidente con la manifestación de descubrimiento y cuyas Coordenadas del Sistema Gauss Kruger son las siguientes:  $X= 5.708.880$   $Y= 2.507.660$ . II- Asimismo formula el pedido de las siguientes pertenencias, Pertenencia N° 1: Tiene la forma de un cuadrado de 300 mts. de lado orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. La Labor Legal se encuentra en el baricentro de esta pertenencia Pertenencias II y III: De la misma forma y dimensiones que la anterior encontrándose la II al Norte de modo que su lado Sur es coincidente con el Norte de la N° I y la N° III al Sur de modo que su lado Norte es coincidente con el lado Sur de la N° I. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. La superficie total es de 27 Has.. Se adjunta croquis y calculo de coordenadas. Firma ilegible. Que dice Pedro Berra. Recibido en mi oficina hoy ocho de octubre de novecientos ochenta y cinco, once horas. Acompaña croquis Impuesto de Sellos \$ 4,56. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazco-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de agosto de 1986. Las tres (3) pertenencias solicitadas para la mina: "La Atravesada" de mineral de Cobre, Expte. N° 11.639/84, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de acuerdo al croquis de fecha: 26 de agosto de 1.986, dentro del Lote 32, Sección II, del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal, que a su vez es coincidente con la Manifestación de Descubrimiento, ha quedado determinada en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger, para el eje de las  $X= 5.708.880$  e  $Y= 2.507.660$ . Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 m. de lado orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice S.W. de dicha pertenencia, ha quedado ubicado a 150 m. con un Az. de  $180^\circ$  y 150 m. con un Az. de  $270^\circ$ , a partir de la Labor Legal. Superficie 9 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones, rumbos y superficie que la anterior y ubicada al Norte de la Pertenencia N° 1, de manera que el lado Sur de la Pertenencia N° 2, coincida en toda su extensión con el lado Norte de la Pertenencia N° 1. Superficie 9 Has. Pertenencia N° 3: De la misma forma, dimensiones, rumbos y superficie que la anterior, y ubicada al Sur de la Pertenencia

N° 1, de manera que el lado Norte de la Pertenenencia N° 3, coincida en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenenencia N° 1. Superficie 9 Has.. Superficie total del cuerpo de Pertenenencia 27 Has. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Gráfico, Dirección General de Minería. Zapala, 26 de febrero del 1988. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81 ° del Código de Minería), llamando por quince (5) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° dem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, Dirección Legal, Fdo. Dr Néstor Rubén Yeri, Director Legal, Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 07, 14 y 21-12-07

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2° del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I. A Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA N° 237/06, DNI N° 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno N° 413, y domicilio especial en la calle Leguizamón N° 635 de la ciudad de Neuquén, en representación de Cortez Pablo, con domicilio real en la Casa N° 1 del B° Plan Federalismo de la ciudad de Las Lajas y Legal en la calle Chubut N° 263 de la ciudad Zapala, correspondiente a la Cantera de Áridos, mineral de tercera categoría, para la etapa de Explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 3452-468/07 y de **IIA N° 3452-468/07-00001/2007**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuyas tareas de explotación se darán comienzo de aprobarse el informe, se ubi-

ca en el Lote 13, Sección XIV, Departamento Picunches. La explotación, se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.734.605.89 Y= 2.383.761.70. A dicho lugar se accede: Desde la localidad de Las Lajas a través de la Ruta Provincial N° 10 recorriendo unos 2.8 Km en dirección al paraje Bajada del Agrío, ubicándose sobre la mano derecha el camino de ingreso a la pertenencia la cual se localiza a escasos metros de la Ruta N° 10. Características del Proyecto: En el informe se propone trabajar con pendientes suaves, realizando simultáneamente tareas de mitigación y explotación. Las observaciones y comentarios del informe de impacto ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 14-12-07

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2° del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel/fax 02942-431238, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) elaborado por el Tec. Alberto Montorfano, Matrícula RePPSA N° 236/06 y presentado por el Sr. Ernesto Mario Bernadet Corbo, con domicilio en José Mercado 46, Zapala (8340), Provincia del Neuquén, correspondiente a la Etapa de Exploración Mina La Nuestra, tramitada en dicha Dirección, bajo el **Expediente Minero N° 3452-00001/07-5742/69**. El proyecto, cuya explotación dará comienzo de aprobarse el I.I.A., se localiza en Lote 4-5, Sección V, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. La manifestación de descubrimiento se ubica en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Sistema Posgar 94 Y= 2.505.638 X= 5.701.836. A dicho sector se accede desde la ciudad de Plaza Huinul, transitando por Ruta Nacional N° 22, aproximadamente 22 Km. en dirección hacia la

ciudad de Neuquén, hasta alcanzar el acceso al área petrolera El Porvenir. Desde allí se tomará el camino principal que conduce la yacimiento hidrocarburífero Aguada Baguales y se transitará por él aproximadamente 18 km. hasta llegar al acceso al pozo AB-81. Luego deberá accederse hasta el mencionado pozo que se encuentra ubicado adyacente al área de indisponibilidad. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar una exploración mediante trincheras sobre distintos puntos de interés dentro del área de indisponibilidad solicitada. Las observaciones y comentarios serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 14-12-07

---

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431238, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) elaborado por el Tec. Alberto Montorfano, Matrícula RePPSA N° 236/06 y presentado por el Sr. Ernesto Mario Bernadet Corbo, con domicilio en José Mercado 46, Zapala (8340), Provincia del Neuquén, correspondiente a la Etapa de Exploración Mina Martín, tramitada en dicha Dirección, bajo el **Expediente Minero N° 3452-00001/2007-11.369/1983**. El proyecto, cuya explotación dará comienzo de aprobarse el I.I.A., se localiza en Lotes: 7 y 10, Sección XIII, Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. La manifestación de descubrimiento se ubica en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Sistema Posgar 94 Y= 2.419.158 X= 5.728.350. A dicho sector se accede desde la ciudad de Zapala, transitando por Ruta Provincial N° 14, aproximadamente 36 km. en dirección Norte. Desde allí se

tomará por un camino existente en dirección Este, por el que se deberá aproximadamente 8,5 km. hasta alcanzar el área de indisponibilidad. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar una exploración mediante trincheras sobre distintos puntos de interés dentro del área de indisponibilidad solicitada. Las observaciones y comentarios serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 14-12-07

---

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431238, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) elaborado por el Tec. Alberto Montorfano, Matrícula RePPSA N° 236/06 y presentado por el Sr. Ernesto Mario Bernadet Corbo, con domicilio en José Mercado 46, Zapala (8340), Provincia del Neuquén, correspondiente a la Etapa de Exploración Mina Las Bardas, tramitada en dicha Dirección, bajo el **Expediente Minero N° 3452-00001/07-1134/94**. El proyecto, cuya explotación dará comienzo de aprobarse el I.I.A., se localiza en Lotes 9-12, Sección V, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. La manifestación de descubrimiento se ubica en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Sistema Posgar 94 Y= 2.497.760 X= 5.701.150. A dicho sector se accede desde la ciudad de Plaza Huinca, transitando aproximadamente 10 Km. por la Ruta Provincial N° 17 en dirección hacia la localidad de Añelo. Desde allí se tomará el camino de acceso a los yacimientos hidrocarburíferos Barda González y Norte Baguales, hasta alcanzar el área a explorar. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar una explora-

ción mediante trincheras sobre distintos puntos de interés dentro del área de indisponibilidad solicitada. Las observaciones y comentarios serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 14-12-07

---

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) elaborado por el Téc. Alberto Montorfano, Matrícula RePPSA N° 236/07 y presentado por el Sr. Ernesto Mario Bernadet Corbo, con domicilio en José Mercado 46, Zapala (8340), Provincia del Neuquén, correspondiente a la Etapa de Explotación de la Mina Yaraví Norte, tramitada en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 1135/94. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente N° 3452-1135/94-00001/07** "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El proyecto, cuya explotación dará comienzo de aprobarse el I.I.A., se localiza 20 km al NE de la ciudad de Plaza Huinul, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, dentro del área denominada Al Norte de la Dorsal. La manifestación de descubrimiento se ubica en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Y= 2.501.298,71 X= 5.699.898,51. A dicho sector se accede desde la ciudad de Plaza Huinul, transitando aproximadamente 10 km. por la Ruta Provincial N° 17, en dirección hacia la localidad de Añelo. Desde allí se tomará el camino de acceso al yacimiento hidrocarburífero Barda González, hasta alcanzar el área a explotar. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar una explotación a cielo abierto de los depósitos de cobre sedimentario

de la mina Yaraví Norte, utilizando solamente medios mecánicos. Las observaciones y comentarios serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 14-12-07

---

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431238, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) elaborado por el Tec. Alberto Montorfano, Matrícula RePPSA N° 236/06 y presentado por el Sr. Ernesto Mario Bernadet Corbo, con domicilio en José Mercado 46, Zapala (8340), Provincia del Neuquén, correspondiente a la Etapa de Exploración Mina Faupe Sur, tramitada en dicha Dirección, bajo el **Expediente Minero N° 3452-00001/07-1136/94**. El proyecto, cuya explotación dará comienzo de aprobarse el I.I.A., se localiza en Lote 9, Sección V, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. La manifestación de descubrimiento se ubica en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Sistema Posgar 94 Y= 2.499.710 X= 5.699.100. A dicho sector se accede desde la ciudad de Plaza Huinul, transitando aproximadamente 10 km. por la Ruta Provincial N° 17, en dirección hacia la localidad de Añelo. Desde allí se tomará el camino de acceso a los yacimientos hidrocarburíferos Barda González y Norte Baguales, hasta alcanzar el área a explorar. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar una exploración mediante trincheras sobre distintos puntos de interés dentro del área de indisponibilidad solicitada. Las observaciones y comentarios serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público.

co. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 14-12-07

---

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto Nº 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431238, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) elaborado por el Téc. Alberto Montorfano, Matrícula RePPSA Nº 236/06 y presentado por el Sr. Ernesto Mario Bernadet Corbo, con domicilio en José Mercado 46, Zapala (8340), Provincia del Neuquén, correspondiente a la Etapa de Exploración Mina Las Bardas I, tramitada en dicha Dirección, bajo el **Expediente Minero Nº 3452-00001/07-1137/94**. El proyecto, cuya explotación dará comienzo de aprobarse el I.I.A., se localiza en Lote 9, Sección V, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. La manifestación de descubrimiento se ubica en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Sistema Posgar 94 Y= 2.499.890 X= 5.700.690. A dicho sector se accede desde la ciudad de Plaza Huinca, transitando aproximadamente 10 km. por la Ruta Provincial Nº 17, en dirección hacia la localidad de Añelo. Desde allí se tomará el camino de acceso a los yacimientos hidrocarburíferos Barda González y Norte Baguales, hasta alcanzar el área a explorar. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar una exploración mediante trincheras sobre distintos puntos de interés dentro del área de indisponibilidad solicitada. Las observaciones y comentarios serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas en 1º Instancia.

1p 14-12-07

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto Nº 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431238, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) elaborado por el Téc. Alberto Montorfano, Matrícula RePPSA Nº 236/06 y presentado por el Sr. Ernesto Mario Bernadet Corbo con domicilio en José Mercado 46, Zapala (8340), Provincia del Neuquén, correspondiente a la Etapa de Prospección Mina Quillen Diez B, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 805/93. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente Nº 3452-805/93-00001/07** "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El proyecto, cuya prospección dará comienzo de aprobarse el I.I.A., se localiza en Lote 34, Fracción C, Sección Zona Andina, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén. La labor legal se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.641.730,53 Y= 1.581.022,83. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar un estudio geológico de la zona y toma de muestras para ser analizadas en laboratorio. Las observaciones y comentarios serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 14-12-07

---

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto Nº 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97, en la sede de la Dirección

General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431238, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) elaborado por el Téc. Alberto Montorfano, Matrícula RePPSA N° 236/06 y presentado por el Sr. Ernesto Mario Bernadet Corbo, con domicilio en José Mercado 46, Zapala (8340), Pcia. del Neuquén, correspondiente a la etapa de exploración Mina Ernesto, tramitada en dicha Dirección bajo el **Expediente Minero N° 3452-00001/07-197/2007**. El proyecto, cuya explotación dará comienzo de aprobarse el I.I.A., se localiza en Lotes 2-3, Fracción Sud, Sección XXVII, Departamento Collón Cura, Provincia del Neuquén. La manifestación de descubrimiento se ubica en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Sistema Posgar 94 Y= 2.346.363 X= 5.582.069. A dicho sector se accede desde la localidad de Junín de los Andes, transitando por Ruta N° 234, aproximadamente 23 km. en dirección Este, hasta alcanzar el cruce con Ruta N° 40. Desde allí se tomará por esta última en dirección Norte hacia la localidad de Zapala. Luego de recorrer aproximadamente 18 km., se tomará hacia el Este por el camino consolidado que conduce a la costa del Río Catan Lil, siendo necesario recorrer aproximadamente 8 km. hasta alcanzar el área de indisponibilidad. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar una exploración mediante trincheras sobre distintos puntos de interés dentro del área de indisponibilidad solicitada. Las observaciones y comentarios serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 14-12-07

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2° del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección

General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431238, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) elaborado por el Téc. Alberto Montorfano, Matrícula RePPSA N° 236/07 y presentado por empresa Codi S.A. - Conevial Constructora e Inversora S.A. - UTE, con domicilio en José Mercado 46, Zapala (8340), Pcia. del Neuquén, correspondiente a la etapa de explotación de la Cantera Parque Diana, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 2474/2004. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente N° 3452-2474/2004-00001/2007** "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El proyecto, cuya explotación dará comienzo de aprobarse el I.I.A., localizada en la parcela identificada como Fracción IX-D, Sección XXXVI, con Nomenclatura Catastral 15-RR-023-3412-0000, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén. El punto de extracción se ubica en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Y= 2.299.246,00 X= 5.533.967,00. A dicho sector se accede a través del fraccionamiento conocido como Villa Río Hermoso, situado en la intersección de la Ruta Nacional 234 y la Ruta Provincial 63. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar una explotación a cielo abierto, utilizando solamente, medios mecánicos y la restauración de la cantera Parque Diana la cual es un pasivo ambiental de muchos años. Las observaciones y comentarios serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 14-12-07

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2° del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431238, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) elaborado por el Tec. Al-

berto Montorfano, Matrícula RePPSA N° 236/06 y presentado por el Sr. Ernesto Mario Bernadet Corbo, con domicilio en José Mercado 46, Zapala (8340), Provincia del Neuquén, correspondiente a la etapa de exploración Mina La Justa, tramitada en dicha Dirección, bajo el **Expediente Minero N° 3452-00001/07-1404/95**. El proyecto, cuya explotación dará comienzo de aprobarse el I.I.A., se localiza en Lote 9, Sección V, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. La manifestación de descubrimiento se ubica en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Sistema Posgar 94 Y= 2.496.000 X= 5.702.200. A dicho sector se accede desde la ciudad de Plaza Huincol, transitando aproximadamente 10 km. por la Ruta Provincial N° 17, en dirección hacia la localidad de Añelo. Desde allí se tomará el camino de acceso a los yacimientos hidrocarburíferos Barda González y Norte Baguales, hasta alcanzar el área a explorar. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar una exploración mediante trincheras sobre distintos puntos de interés dentro del área de indisponibilidad solicitada. Las observaciones y comentarios serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 14-12-07

---

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2° del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431238, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) elaborado por el Tec. Alberto Montorfano, Matrícula RePPSA N° 236/06 y presentado por el Sr. Ernesto Mario Bernadet Corbo, con domicilio en José Mercado 46, Zapala (8340), Provincia del Neuquén, correspondiente

a la etapa de prospección Mina Cateo, tramitada en dicha Dirección bajo el **Expediente Minero N° 3452-00001/07-345/06**. El proyecto, cuya explotación dará comienzo de aprobarse el I.I.A., se localiza en Lotes 4-5-8-9-12-13, Sección V, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. El vértice Noroeste de la pertenencia se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Sistema Posgar 94 X= 5.705.943,99 Y= 2.495.820,25. A dicho sector se accede desde la ciudad de Plaza Huincol, transitando aproximadamente 10 km. por la Ruta Provincial N° 17, en dirección hacia la localidad de Añelo. Desde allí se tomará el camino de acceso al yacimientos hidrocarburíferos Barda González, hasta alcanzar el área de indisponibilidad. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar un estudio geológico de la zona y toma de muestras para ser analizadas en laboratorio. Las observaciones y comentarios serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 14-12-07

---

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2° del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9°, inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431238, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) elaborado por el Tec. Alberto Montorfano, Matrícula RePPSA N° 236/07 y presentado por el Sr. Ernesto Mario Bernadet Corbo, con domicilio en José Mercado 46, Zapala (8340), Provincia del Neuquén, correspondiente a la etapa de prospección Mina Rosa Argentina, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 104.385/50. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente N° 3452-104385/50-00001/07** "De la Protección Ambiental para la Actividad

Minera". El proyecto, cuya prospección dará comienzo de aprobarse el I.I.A., se localiza en Lotes: 116-117, Fracción B, Sección Zona Andina, Departamento Catan Lil, Provincia del Neuquén. El área se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.643.491 Y= 2.348.910. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar un estudio geológico de la zona y toma de muestras para ser analizadas en laboratorio. Las observaciones y comentarios serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 14-12-07

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I.I.A. Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA N° 237/06, DNI N° 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno N° 413 y domicilio especial en la calle Leguizamón N° 635 de la ciudad de Neuquén, en representación de Daniel Omar Roza, con domicilio real y legal en la calle Fotheringham N° 615 de la ciudad de Neuquén, correspondiente a la Cantera de Arena y Ripio, mineral de tercera categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo IV, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 2556/2004 y de I.I.A. N° 2556/2004-00001/2007 «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuyas tareas de explotación se darán comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Isla 111 cauce del río Limay, Departamento Confluencia. La explotación se localizan en la intersección de las Coordenadas Gauss

Kruger X= 5.679.1269 Y= 2.547.131. A dicho lugar se accede: Desde la localidad de Senillosa a través de la Ruta Nacional N° 22 recorriendo unos 2.2 km en dirección a Arroyito, ubicándose sobre la mano izquierda el camino de ingreso a la zona rural por el cual hay que recorrer 3 km. más para llegar a la pertenencia. Características del Proyecto: En el informe se propone trabajar con pendientes suaves, realizando simultáneamente tareas de mitigación y explotación. Las observaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 14-12-07

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A) elaborado por el Téc. Alberto Montorfano, Matrícula RePPSA N° 236/07 y presentado por el Sr. Ernesto Mario Bernadet Corbo, con domicilio en José Mercado 46, Zapala (8340), Provincia del Neuquén, correspondiente a la etapa de Prospección Mina La Justicia, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 3452-201/2007. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente N° 3452-201/07-00001/07** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El proyecto, cuya prospección dará comienzo de aprobarse el I.I.A., se localiza en Lotes 47-55-56-57, Fracción B, Sección Zona Andina, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén. La manifestación de descubrimiento se encuentra definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger, Sistema Posgar '94 X= 5.682.471,76 e Y= 2.348.792,25. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar un estudio geológico de la zona y toma de muestras para ser analiza-

das en laboratorio. Las observaciones y comentarios serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 14-12-07

---

#### Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Arena, **Expte. N° 172 - Año 2005**; Titular: Abrego Manuel, con una superficie de 8 Has. 48 As., ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro del Lote 7, Fracción D, Sección XXVII, del Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 14 y 21-12-07

---

Concesión de Cateo - Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 10.000 Has.. **Expediente 2739/2005**, Departamento Añelo-Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala, 01 de noviembre de 2007. Visto: El presente Expediente N° 2739/2005 por el cual Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de cateo y Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1º) De conformidad al Artículo 27º T.O. del Código de Minería, otórguese a Orion del Sur S.A., solicitud de Cateo permiso exclusivo para catear sustancias de 1º categoría con las limitaciones previstas por el Código de Minería y

leyes complementarias en una superficie de 10.000 Has., quedando ubicada dentro de los Lotes 21, 22 - 5, 8, 9, 12, Fracción D, Sección XXVIII - VI, Departamento Añelo - Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 10.000 metros y están orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.7333.000 e Y= 2.469.000. Artículo 2º): El premissa se otorga por el término de mil cien días (1100), plazo que comenzará a correr el día veinticuatro de noviembre del dos mil siete y concluirá el día veintiocho de noviembre del dos mil diez, sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 19-09-08), el permisionario deberá liberar una superficie de 4.000 Has., al cumplirse setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 24/10/09) el permisionario deberá liberar una superficie de 2.000 Has., y el 28/11/2010 deberá liberar la superficie remanente de 4.000 Has., conforme lo dispuesto por el Artículo 30º T.O. del Código de Minería y bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3º): Dentro del mismo término, deberá bajo pena de caducidad demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del delimitado y entre éstos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 4º): Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 3º y el acto ser certificado en el Título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículos 30º y 41º T.O. del Código de Minería). Artículo 5º): El permisionario al retirar el Título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 6º): Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y la documentación técnica obtenida en

el curso de las investigaciones (Art. 30° ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 7°): Se encuentran excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI - T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4° inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc.. Artículos 183° ss., y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 8°): Notifíquese, regístrese y repóngase, expídase testimonio. Tomen nota los

sectores pertinentes y resérvese. Resolución N° 618/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Diego M. Koopmann, Secretario de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, dieciséis de noviembre del dos mil siete. Registro número treinta y seis (36) - Conste. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 14, 21, 28-12-07

«Expedientes declarados archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia»

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
2147/2003	Cantera	Mármol	Zapala	Resolución N° 435 del 30/04/2007
210778/1943	Neptuno	Baritina	Loncopué	Disposición del 12/04/2007
2475/2004	Cantera	Áridos	Añelo	Disposición del 02/08/2007
2132/2003	Cantera	Arena y Ripio	Zapala	Disposición del 06/03/2007
2460/2004	Punto de Extracción	Piedra Caliza	Picunches	Disposición del 22/09/2006
11227/1982	La Carlota	Baritina	Ñorquín	Disposición del 12/04/2007
4783/1968	La Rezononga	Baritina	Loncopué	Disposición del 04/04/2007
2331/2004	Cantera	Piedra Laja	Ñorquín	Disposición del 12/06/2007
2198/2003	Solicitud de Mina Vacante	-----	Sin especificar	Disposición del 07/11/2007

Escribanía de Minas. Fdo. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 14-12-07

«Expedientes declarados archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia»

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
1051/2003	Cantera	Áridos	Pehuenches	Resolución N° 627/07 del 09/11/2007
170/2005	El Resguardo	Cobre Diseminado	Zapala y Picun Leufú	Disposición del 04/12/2007
1965/1996	Punto de Extracción	Basalto	Zapala	Disposición del 04/04/2007
146/2005	Cateo	1° Categoría	Añelo	Disposición del 21/03/2007
496/2007	Solicitud Mina Vacante	-----	-----	Disposición del 12/11/2007
2087/2003	Reuque II	Bentonita	Zapala	Disposición del 15/11/2007
1481/1995	Alamo II	Oro Diseminado	Minas - Chos Malal	Disposición del 02/02/2007
9193/1976	Azurita	Bentonita	Añelo	Resolución N° 327/07 del 21/02/2007
221/2006	Cateo	Sin especificar	Minas	Disposición del 02/11/2007
2531/1998	Cantera	Arena y Ripio	Chos Malal	Disposición del 09/02/2006
216/2006	Cateo	Sin especificar	Chos Malal - Minas	Disposición del 02/11/2007
33/2000	Cantera	Piedra Laja y de construcción	Zapala	Resolución N° 630/07 del 13/11/2007
2672/2005	Cantera	Áridos	Pehuenches	Resolución N° 237/07 del

125/2005	Cantera	Ripio	Sin especificar	29/09/2007 Resolución N° 330/07 del 22/02/2007
Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.				
1p 14-12-07				

«Expedientes declarados archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
12745/1987	Los Ladrillones	Arcilla	Zapala	Resolución 411/07 del 16/04/2007
2696/1998	Liria	Arcilla	Zapala	Resolución 411/07 del 498/06/2007
2606/1998	Cantera	Ripio	Zapala	Disposición del 01/02/2006
305/2007	Cateo	1° y 2° Categoría	Sin especificar	Disposición del 31/08/2007
1966/1996	Cantera	Mármol	Catan Lil	Disposición del 12/06/2007
11806/1985	Cantera	Áridos	Confluencia	Disposición del 01/02/2007

Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 14-12-07

## CONTRATOS

### VIATEC S.R.L.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 01 de noviembre de 2007, el socio Facundo Laje (Cedente), Documento Nacional de Identidad Número 24.015.266, cede y transfiere la cantidad total de cuotas que posee, es decir 72 cuotas sociales, a favor de la Sra. María Gabriela Olivera (Cesionario) la cantidad de 16 cuotas sociales, por valor nominal de \$ 1.600 (pesos mil seiscientos) importe que fuera abonado íntegramente antes de este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago y a favor del socio Juan Manuel Rosales la cantidad de 56 cuotas sociales, por valor nominal de \$ 5.600 (pesos cinco mil seiscientos) importe que fuera abonado íntegramente antes de este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. La señora cónyuge del Sr. Facundo Laje, Sra. Julieta Muller presta su conformidad a la cesión realizada por su marido, de acuerdo al Artículo 1277 del Código Civil. En virtud de todo lo antedicho el artículo quinto del contrato social queda redactado como sigue: Capital Social: El capital social se

fija en la suma pesos dieciséis mil (\$ 16.000), dividido en ciento sesenta (160) cuotas de cien pesos (\$ 100) valor nominal de cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Juan Manuel Rosales, la cantidad de pesos catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400), en concepto de ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas sociales. La Sra. María Gabriela Olivera la cantidad de pesos mil seiscientos (\$ 1.600), en concepto de dieciséis (16) cuotas sociales. Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán, sobre el aumento de capital y tendrán derecho a suscribir e integrar las cuotas, en la proporción igual a su capital. En este acto los socios de VIATEC, S.R.L. ratifican el texto del resto del articulado del contrato social, o sea que no se modifica.

1p 14-12-07

### SUBACUÁTICA S.R.L.

Fecha del Contrato Social: 01 de septiembre de 2007. Denominación: "SUBACUÁTICA S.R.L." integrada por los socios Furlanetto Guillermo Federico, argentino, DNI 26.218.763, nacido el 12 de enero de 1978, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Aljaba s/n de la ciudad de Villa La Angostura, Neuquén; y Federico

Furlanetto, argentino, L.E.7.302.996, nacido el 23 de julio de 1.935, casado en primeras nupcias con Leyes Tita, L.C. 1.538.781, jubilado, domiciliado en calle Kennedy N° 1850 de la ciudad de General Roca, Río Negro. La sociedad tiene domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, y su sede social se ubica en Aljaba s/n, de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Su objeto será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: Fomentar, promover y realizar la práctica del buceo deportivo, actividades acuáticas y subacuáticas; organizar torneos, concursos y certámenes; fomentar el conocimiento de las actividades acuáticas y subacuáticas mediante información institucional, boletín, cursos material bibliográfico, conferencias. Duración de la sociedad es de 99 años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social se fija en la suma de \$ 20.000 dividido en 2.000 cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) por cuota y de un voto cada una. La dirección y administración y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes socios o no individual e indistinta en caso de pluralidad. Los Gerentes durarán en el cargo por el plazo de 3 ejercicios, siendo reelegibles. La Gerencia será ejercida por el Sr. Furlanetto Guillermo Federico, argentino, D.N.I. 26.218.763. La fecha de cierre de ejercicio es el 31 de diciembre. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Neuquén, en autos caratulados: "SUBACUÁTICA S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social", (Expte. 13622/7). Secretaría, Neuquén, 20 de noviembre de 2007.

Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercou, Secretaria.  
1p 14-12-07

---

#### **DISTAGUA S.R.L.**

##### **Modificación del Contrato Social**

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de dos mil siete, se reúnen los señores doña Agustina Ortega Ferri, DNI N° 92.537.881 y don José Manuel

García Santa, DNI N° 92.459.618, para modificar el contrato de constitución de DISTAGUA S.R.L. cuya inscripción tramita ante el Registro Público de Comercio con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1 (Uno) de la ciudad de Neuquén, bajo el expediente N° 14025/7, y considerando las observaciones formuladas al mismo, resuelven: Primero: Modificar la cláusula Octava del contrato de constitución de DISTAGUA S.R.L. que quedará redactada de la siguiente manera: Artículo Octavo: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a esa fecha deberán confeccionarse los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y norma técnicas en la materia, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación, dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas por el Artículo N° 160 de la Ley N° 19.550 o en la forma determinada en el Artículo N° 159 de dicho cuerpo legal. Una vez deducida la reserva legal que determina el Artículo N° 70 de la Ley N° 19.550, las reservas especiales que se determinan, la remuneración del Gerente y síndico en su caso; el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscrito. Segundo: Modificar la cláusula novena del contrato de constitución de DISTAGUA S.R.L. que quedará redactada de la siguiente manera: Artículo Noveno: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el Artículo N° 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad de por lo menos las dos terceras partes del capital social. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la Gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido. II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta días de operada la comunicación a la Gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y

por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediación denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión, conforme a lo establecido por el Artículo N° 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Tercero: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas establecidas en el contrato social de fecha veinte de noviembre de dos mil siete. Leído y aceptado en todos sus términos firman los presentes para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicado ut-supra. Firmado: María Cecilia Alric, Autorizado, DNI 28.540. 028.

1p 14-12-07

### **SANITY INSUMOS MÉDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA**

Fecha del Instrumento de Constitución: 18/09/2006, con instrumentos modificatorios de fecha 18/12/2006 - 06/09/07 y 31/10/2007. Denominación: «SANITY INSUMOS MÉDICOS S.A.», Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Belgrano 2045 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Socios: Juan Pablo Córdoba, argentino, nacido el 21/09/1968, D.N.I. 20.449.113, CUIT 20-20449113/6, empresario, de estado civil viudo, domiciliado en calle Mariano Moreno 156 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, y Julio Cesar Pereira Bianciotto, argentino, nacido el 17/07/1973, D.N.I 23.469.687, CUIT 20-23469687/5, empresario, de estado civil soltero, domiciliado en calle Víctor García 1077, Piso 2, Departamento 11, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Dicho plazo podrá ser, prorrogado por una sola vez por la Asamblea de Accionistas. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o extranjero a las siguientes actividades: Comerciales: Comercialización mayorista importación y exportación de medicamentos, insumos hospitalarios, descartables, de hemoterapia, prótesis, órtesis y todo tipo de materiales e insumos vinculados con las actividades, servicios y especialidades que se relacio-

nen con el arte de curar, ya sea en forma directa o indirecta. Capital: El capital social se fija en pesos dieciocho mil (\$ 18.000), representados por un mil ochocientas acciones de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una. El mismo es totalmente suscripto por los socios correspondiendo a cada socio la cantidad de 900 acciones, ambas partes integran un treinta por ciento (30%) en dinero efectivo. El saldo será integrado por los socios cuando lo disponga el Directorio dentro de los dos años. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles, debiendo permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que éstos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. La Asamblea o, en su defecto, los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o exclusión sean éstos temporarios o definitivos. El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez cada tres meses. Representación: La representación de la sociedad corresponde a su Presidente, en caso de ausencia o impedimento del mismo sea en forma temporaria, o definitiva, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, previa autorización del Directorio. Fiscalización: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 de la Ley 19.550, podrá prescindir de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el Artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital social resultare excedido del monto indicado en el Artículo 299 de la Ley 19550, la Asamblea que así lo resolviere debe designar un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del estatuto. En el supuesto de designación de Síndico, la fiscalización de la sociedad se ejercerá por un Síndico

nombrado por la Asamblea, que también deberá elegir suplente y por igual término que el titular. Durarán en sus funciones un ejercicio y serán reelegibles. El régimen para su elección y reemplazo será el previsto en este estatuto respecto de los Directores. Directorio: Presidente: Julio Cesar Pereira Bianciotto, DNI N° 23.469.687, con domicilio a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19.550 en calle Víctor García 1077, Piso 2, Departamento 11, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Vicepresidente: Juan Pablo Córdoba, DNI N° 20.449.113, con domicilio a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19.550 en calle Mariano Moreno 156 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; Director Suplente: Luis Eduardo Millahuala, DNI N° 22.089.882, con domicilio a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19.550 en la calle Belgrano 2045 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Los Directores aceptan formalmente el cargo. Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del R.P. Comercio de esta Provincia, Dra. Paula I. Stanislavsky, en autos: «SANITY INSUMOS MÉDICOS S.A., s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 12688/6). Secretaría, 10 de diciembre de 2007. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 14-12-07

---

**HEYJOS.R.L.****Contrato Social**

Fecha del Instrumento: 24/07/07. Socios: José María Sosa Belaustegui, DNI N° 22.500.138, argentino, casado, Licenciado en Administración, nacido el 09/11/71, domiciliado en Avenida San Martín 1.277 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, y Waldo Daniel van der Heyden, DNI N° 16.045.391, argentino, casado, Arquitecto, nacido el 15/11/60, domiciliado en Mariano Moreno 641 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Denominación: «HEYJO S.R.L.». Domicilio: El domicilio legal y administrativo se fija en Avenida San Martín 431, Oficina 8 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá como

objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Fiduciaria: Aceptar y emprender fideicomisos en los términos de la Ley 24.441, relacionados a proyectos urbanísticos e inmobiliarios, destinados a la construcción, realización de obras, administración de «barrios cerrados» «country» «club de campo» «hoteles» «apart hoteles», etc., exceptuando el fideicomiso financiero. Administrar, disponer, gravar, contratar, invertir respecto de los bienes fideicomitidos. Realizar todas las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento con los fines del fideicomiso, mantenimiento de los bienes fideicomitidos, comprometiéndose a contratar personal con título habilitante en aquellas áreas en que estrictamente se requiera conforme la reglamentación de la autoridad de aplicación en la materia; b) Construcción y venta de inmuebles y edificios inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. La intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Capital: Se fijó en pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) que se divide en veinticuatro cuotas (24) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios José María Sosa Belaustegui y Waldo Daniel van der Heyden, quienes ocuparán el cargo de Gerente, lo que aceptan de conformidad representando a la sociedad en forma indistinta cualesquiera de ellos. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

1p 14-12-07

---

**ESTANCIA CHAPELCO SOCIEDAD ANÓNIMA****Modificación Contrato Social**

Fechas de los Instrumentos de Modificación: 17/02/07 (escritura que protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 12 del 30/03/06 que resuelve la modificación del artículo tercero del contrato social respecto del objeto social) y 21/08/07, este último instrumento modifica el artículo tercero del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a

terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias. La relación de todo tipo de actividades agrícolas y ganaderas en campos de su propiedad o arrendados, la crianza de animales, de raza y de pedigree en cabañas y todas las actividades de granja y/o criadero de animales estabulados. La producción agrícola, frutícola y hortícola en general, como así también su comercialización en el mercado nacional y en el exterior. La administración de establecimientos agropecuarios de terceros. b) Forestales. La realización de todo tipo de actividades forestales, producción de plantas forestales y ornamentales en vivero, plantaciones forestales en campos propios o de terceros y la explotación de bosques nativos y exóticos dentro y fuera del país, debiendo desenvolverse en todo de acuerdo a la Ley 21695 del Instituto Nacional Forestal o cualquier modificación que ésta sufra en el futuro. c) Industriales. Elaboración de maderas en todos sus tipos. D) Comerciales. Toda clase de negocios comerciales y actos de comercio, compraventa, comercialización, distribución, importación, exportación, consignación, representación y almacenaje de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o semielaborados, máquinas, herramientas, explotación de marcas de fábrica, diseño de modelos comerciales e industriales y el ejercicio de representación, mandatos y comisiones. e) Importación y Exportación. Mediante la importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados, máquinas, herramientas, frutos y productos en general, incluso automotores, sus repuestos y accesorios. f) Financieras. Aportar capitales propios y ajenos con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios u operaciones de cualquier naturaleza, realizar financiación de operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y en general cualquier tipo de operaciones financieras. g) Inmobiliaria y construcción. Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de inmuebles, urbanos o rurales, subdivisión de tierras por cuenta propia o de terceros y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, la construcción de edificios de cualquier natu-

raleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. h) Turismo. Explotación de los servicios vinculados al turismo, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo, incluyendo actividades como pesca deportiva, cabalgatas y trekking. Representación de operadores y/o agencias de viajes y turismo. I) Servicios. Mediante la prestación de servicios de mantenimiento de casas y jardines, incluyendo la provisión de materiales y mano de obra para reparaciones menores y/o servicios de limpieza y personal doméstico. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin restricciones todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con su objeto social, teniendo capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar sin limitación alguna, inclusive para aquellas que requieran poder especial, por medio de sus Gerentes quienes a estos efectos quedan ampliamente facultados inclusive para aquellos actos que enumeran los Artículos números 1801 y 782 del Código Civil».

1p 14-12-07

---

**VALE S.R.L.****Constitución**

1) La sociedad se denominará VALE S.R.L., tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén. Podrá trasladar su domicilio, asimismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero.

1p 14-12-07

---

**QUIVER S.R.L.**

Lugar y Fecha de Instrumento Constitutivo: Neuquén, 07-11-2006, y sus modificatorios de fecha 30-11-2006, 14-11-2007 y 29-11-2007. Denominación: QUIVER S.R.L.. Socios: Guido Mario Vicente Gangemi, italiano, DNI N° 93.867.566, ca-

sado, nacido el 26 de mayo de 1942, comerciante, domiciliado en la calle Padre José María Brentana N° 665 de la ciudad de Neuquén; Daniela Ivanna Gangemi, argentina, DNI N° 20.794.293, casada, nacida el 26 de diciembre de 1969, argentina, empleada, con domicilio en la calle El Tostado N° 150 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración de la Sociedad: Noventa y nueve años (99). Objeto Social: Explotar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades comerciales: 1°) Rectificación de motores diesel y nafteros, tornería industrial, petrolera y minera, balanceo de rotores, cigüeñales, impulsores, turbinas y cardanes, tornería, soldaduras, reparación de vehículos y maquinarias afectadas al servicio industrial, al petróleo, vial, minero y a la industria frutícola, así como la importación y exportación de herramientas, maquinarias, productos electrónicos, electromecánicos y de bienes muebles en general, relacionados con dicha industria, y a la elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización y venta de tales bienes; 2°) Constructora: De carácter público o privado, civil, industrial y militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas, subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puentes, demolición y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería. 3°) Transporte, en unidades propias o alquiladas, de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, ali-

menticias, equipajes, cargas generales de cualquier tipo, operación de contenedores, combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones, remolques. Capital: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000), dividido en cinco mil (5000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una. Administración: La dirección, administración y representación legal estará a cargo de la Sra. Daniela Ivanna Gangemi, DNI 20.794.293. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: Treinta y uno de octubre. Domicilio de la Sociedad: Calle Gatica N° 34, Neuquén Capital.

1p 14-12-07

---

#### G.J.J. S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento de fecha 12 de noviembre de 2007, el socio Guillermo José Jiménez ha cedido la cantidad de 216 (doscientas dieciséis) cuotas, equivalentes a \$ 21.600 (pesos veintiún mil seiscientos), a favor de la señora María del Carmen Jiménez, argentina, nacida el 25 de septiembre de 1959, casada, de profesión empleada, DNI 13.254.450, domiciliada en Aconcagua 613 de la ciudad de Neuquén. Se ha procedido a la modificación de la cláusula sexta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la señora María Leontina Gorriti, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, la que tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales con las responsabilidades y derechos que le acuerde la Ley, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante las autoridades bancarias, oficiales o privadas, otorgar y conferir poderes generales o especiales y, en general ejecutar por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del R. P. de Comercio de esta Provincia, Dra. Paula

Irina Stanislavsky, en autos: «G.J.J. s/Insc. cesión de cuotas», (Expte. 14026/7). Secretaría, 10 de diciembre de 2007. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 14-12-07

## LICITACIONES

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

##### Licitacion Pública N° 023/07

**Obra:** "70 Viviendas e Infraestructura mas Nexos – Gran Neuquén Norte – Loteo Social - Etapa I - Programa de Inclusión Social - ciudad de Neuquén – Pcia. del Neuquén".

**Monto Tope de la Obra:** \$ 8.290.304,00 (ocho millones doscientos noventa mil trescientos cuatro pesos con 00/100).

**Fecha de Apertura:** 09/01/2008 - 10 hs..

**Lugar de Apertura:** Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales - Municipalidad de Neuquén-Diagonal 25 de Mayo 66 - 1° Piso- Neuquén Capital.

**Valor del Pliego:** \$ 8.000 (pesos ocho mil).

**Venta de Pliegos:** Dirección Municipal de Determinación Tributaria – División Cementerio y Tasas Varias- calle Rivadavia 157 – PB - Neuquén Capital- lunes a viernes de 9 a 12 hs. a partir del día lunes 03/12/2007.

**Consulta de Pliegos:** Subsecretaria de Vivienda y Tierras Fiscales- Municipalidad de Neuquén-Diagonal 25 de Mayo 66- 1° Piso- Neuquén Capital- lunes a Viernes de 10 a 12 hs..

**Plazo de Obra:** 12 meses.

**Operatoria:** Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

2p 07 y 14-012-07

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

##### Licitacion Pública N° 024/0

**Obra:** "60 Viviendas e Infraestructura más Nexos – Valentina Sur – Loteo Social - Etapa I -

Programa de Inclusión Social - ciudad de Neuquén – Pcia. del Neuquén".

**Monto Tope de la Obra:** \$ 7.094.928,00 (siete millones noventa y cuatro mil novecientos veintiocho pesos con 00/100).

**Fecha de Apertura:** 10/01/2008 - 10 hrs..

**Lugar de Apertura:** Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales, Municipalidad de Neuquén, Diagonal 25 de Mayo 66, 1° Piso-Neuquén Capital.

**Valor de Pliego:** \$ 7.000 (siete mil pesos).

**Venta de Pliegos:** Dirección Municipal de Determinación Tributaria – División Cementerio y Tasas Varias- calle Rivadavia 157 – PB - Neuquén Capital- lunes a viernes de 9 a 12 hs. a partir del día lunes 03/12/2007.

**Consulta de Pliegos:** Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales-Municipalidad de Neuquén-Diagonal 25 de Mayo 66- 1° Piso-Neuquén Capital- lunes a viernes de 10 a 12 hs..

**Plazo de Obra:** 12 meses.

**Operatoria:** Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

2p 07 y 14-012-07

### AFIP

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

##### DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

##### DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN

##### Licitación Pública N° 38/2007 (DI RNEU)

##### Acta de Evaluación N° 11/2007

##### Expediente N° 1-254857-2007

**Objeto:** Contratación de talleristas para acompañar la obra de teatro «Tres Tristes Trigos», para localidades de las Provincias de Río Negro y Neuquén en el marco del Plan de Educación Tributaria.

Se encuentra a disposición para consultas de los oferentes el Acta de Evaluación N 11/2007 por el término de tres (3) días hábiles.

**Lugar de Consulta:** Sección Administrativa de la Dirección Regional Neuquén - Carlos H. Rodríguez N° 264 - Planta Baja - Neuquén - Pcia. del Neuquén, en días hábiles de 08:30 a 14:30 hs..

**Licitación Pública N° 48/07(DI RNEU)  
Expediente N° 1 - 256533 - 2007**

**Objeto:** Servicio integral de limpieza e higiene de los edificios sede y anexo de Dirección Regional Neuquén y Agencia Sede Neuquén.

**Clase:** De Etapa Única Nacional.

**Modalidad:** Sin modalidad.

**Consulta de Pliegos, Retiro o Adquisición:** Carlos H. Rodríguez N° 264 Planta Baja de la ciudad de Neuquén, Sección Administrativa, en días hábiles administrativos en el horario de 08:00 a 14:00.

**Valor del Pliego:** Sin costo.

**Lugar de Presentación de Ofertas:** Carlos H. Rodríguez N° 264, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, Sección Administrativa, en días hábiles administrativos hasta la fecha y hora establecidas para la apertura de ofertas.

**Fecha de Apertura:** 04/01/2007 - **Hora:** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Carlos H. Rodríguez N° 264, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, Sección Administrativa de Dirección Regional Neuquén.

1p 14-12-07

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

**Licitación Pública N° 001 - Ejercicio 2007  
Expediente N° L-c.v. 2427/07  
L-c.v. 2428/07 y L-c.v. 5660/07**

**Nombre del Organismo Contratante:** SAF 380 - Prefectura Naval Argentina - Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue - Sección Intendencia.

**Procedimiento de Selección:**

**Clase:** De etapa Única Nacional.

**Modalidad:** Sin modalidad.

**Rubro Comercial:** 46 - Alquileres.

**Objeto de la Contratación:** Contratar la locación de cuatro inmuebles (4) en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

**Costo del Pliego:** Sin valor.

**Presentación de Ofertas:**

**Lugar/Dirección:** Prefectura de Zona Lacus-

tre y del Comahue - Sección de Intendencia - sita en la calle Chile 50 - ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén. (Tel. 0299-4438195).

**Plazo y Horario:** De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

**Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos:**

**Lugar/Dirección:** Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue - Sección de Intendencia - sita en la calle Chile 50 - ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén. (Tel. 0299-4438195).

**Plazo y Horario:** De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y hasta las 13:00 horas del día hábil anterior al fijado para el acto de apertura.

**Acto de Apertura:**

**Lugar/Dirección:** Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue - Sección de Intendencia - sita en la calle Chile 50 - ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén. (Tel. 0299-4438195).

**Plazo y Horario:** 18 de enero 2008 a las 10:00 horas.

2p 14 y 21-12-07

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 37/07**

**Contratación:** «Servicio de Seguridad y Vigilancia».

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil).

**Fecha de Apertura:** 17 de diciembre de 2007.  
**Hora:** 10:00.

**Lugar:** Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén).

**Valor del Pliego:** \$ 3.000,00 (pesos tres mil).

**Pliegos e Informes:** Mayor Torres 250 - Zapala.

**Teléfono:** 02942-431527 - Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta a partir del día 07 de diciembre de 2007 y

hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Pro-

vincial de Vialidad - Mayor Torres 250 - Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) o con cheque certificado, o depósito Bancario en Cuenta N° 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, con boleta especial para depósito a entes oficiales, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente, de dicha boleta del depósito efectuado, a la Tesorería de la D.P.V.N.

1p 147-12-07

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
**PODER JUDICIAL****Licitación Pública N° 02/07 - Expte. N° 10822****Obra:** «Construcción Juzgado de Primera Ins-

1p 14-12-07

tancia en Todos los Fueros y Ministerios Públicos de Villa La Angostura».

Mediante Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia N° 4231 Punto IV de fecha 28 de noviembre de 2007, se ha dispuesto dejar sin efecto la Licitación Pública N° 02/07, en atención a razones de interés público y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 687.

**Licitación Pública N° 04/07 - Expte. N° 12577****Obra:** «Juzgados en Todos los Fueros y Juzgado de Paz de Rincón de los Sauces».

Mediante Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia N° 4231 Punto III, de fecha 28 de noviembre de 2007, se ha dispuesto dejar sin efecto la Licitación Pública N° 04/07, en atención a razones de interés público y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 687.

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****Nóminas de Contrataciones Directas por Vía de Excepción Noviembre 2007**

Fecha	Expte. N°	Norma Legal	Objeto de la Contratación	Adjudicatario	Importe \$
Noviembre 2007	7431	Testimonio Acuerdo NC 4217 - Punto VII	Locación inmueble Etcheluz Nro. 170 de Zapala (Cláusula modificatoria nuevo canon locativo).	Sapag Elías Alberto	88.704,00
Noviembre 2007	12320	Resolución Administración General N° 227/07	C.D. 133/07 Contratación de máquinas expendedoras de bebidas calientes con destino a la IV Circunscripción Judicial	Pérez Fernando Valentín	1.50 por unidad consumida
Noviembre 2007	12579	Testimonio Acuerdo N° 4219 Punto V	Locación inmueble en Roca 464 Neuquén Capital.	Guntsche Guillermo Emilio	2.859.881,57
Noviembre 2007	12661	Disposición Dirección Administración Financiera 13/11/07	C.D. 196/07 Reparación y Mantenimiento de impresoras Láser Lexmark.	Soluciones Informáticas Sigma S.R.L.	10.380,00
Noviembre 2007	12739	Dirección Administración Financiera 01/11/07	C.D. 216/07 Curso de capacitación avanzada de Lotus Dominio destinado a la Secretaría de Informática	Druidics Soluciones Informáticas S.R.L.	8.893,50
Noviembre 2007	12785	Testimonio Acuerdo N° 4219 - Punto IV	Locación inmueble en José Rosa N° 526 de Neuquén Capital (Renovación de Contrato).	Casa Gotlip S.A.C.I.A.F.I.	640.044,00
Noviembre 2007	12858	Disposición Dirección Administración	C.D. 239/07 Contratación de servicio de demolición del edificio sito en calle	Carvajal Juan Marcelo	6.200,00

Noviembre 2007	12832	Financiera 23/11/07 Testimonio Acuerdo N° 4213 - Punto VIII	N° 35 - Rincón de los Sauces. Locación de servicios en Secretaría de Informática - Neuquén Capital.	Pérez Gustavo Roberto	15.714,00
Noviembre 2007	12874	Resolución Administración General N° 245/07	C.D. 244/07 Adquisición de material bibliográfico con destino a la Biblioteca del TSJ.	Aquerreta Joaquín Alberto	1.760,00
Noviembre 2007	12900	Disposición Dirección Administración Financiera 30/11/07	C.D. 250/07 Contratación de servicios para control de plagas con destino al Archivo General.	Fernández Enrique Luján	4.080,00
Noviembre 2007	11431/11	Resolución Administración General N° 233/07	Adquisición de material bibliográfico con destino a la Biblioteca del TSJ.	Aquerreta Joaquín Alberto	950,00
Noviembre 2007	11431/11	Resolución Administración General N° 225/07	Adquisición de material bibliográfico con destino a la Biblioteca del TSJ.	Ediciones Rap S.A.	325,00
Noviembre 2007	12921	Decreto de Presidencia N° 682/07	Locación de servicios en Biblioteca TSJ - Neuquén Capital.	Vidaurre Luis Fernando	13.766,67
					1p 14-12-07

## CONVOCATORIAS

### CUERPO DE BAÑEROS VOLUNTARIOS

#### Reunión Extraordinaria

La Comisión normalizadora, perteneciente al Cuerpo de Bañeros Voluntarios, invitan a usted a participar de una Reunión Extraordinaria, que se realizará el próximo día lunes 10 de diciembre, en Copahue 845, en el horario de las 19,00 hs.. Temas a tratar:

- \*\* Situación actual de nuestra institución.
- \*\* Elección de nuevas autoridades Directivas de la Comisión Normalizadora.
- \*\* Regularización del espacio físico de nuestra sede.

Vuestra presencia es de suma importancia.  
1p 14-12-07

### CLUB YPF NEUQUÉN

#### Asamblea General Ordinaria

El Club YPF Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de diciembre de 2007, a las 19,30 horas, en la sede social sita en Av. Olascoaga N° 1435, de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 2) Designación dos asociados para refrendar el Acta.
- 3) Razones del llamado fuera de término.
- 4) Consideración Memoria y Estados Contables cerrados al 30-06-2007.
- 5) Tratamiento nominación de «socios vitalicios».
- 6) Elección Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, por finalización mandato.

Neuquén, 5 de diciembre de 2007. Salvador  
Comerci, Secretario. Fdo. Luis E. Osovnikar, Presidente.

1p 14-12-07

### CENTRO TRADICIONALISTA HUILICHES DE JUNÍN DE LOS ANDES

#### Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Asociados del Centro Tradicionalista Huiliches de Junín de los Andes, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 05 de enero del año 2008, a las 17,00 horas, en la sede social ubicada en Ruta Nacional N° 234 Km. 31,5, zona urbana de Junín de los Andes, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1ro.) Designación de dos asociados para suscribir el Acta.

2do.) Consideración y aprobación de las reformas incluidas en los Artículos 13°; 19°; 22°; 23°; 28° y 30° de los Estatutos Sociales de la Institución.

Nota: Si no se reuniera la cantidad suficiente de asociados, según los Estatutos de la Institución para la hora citada a la Asamblea, se realizará válidamente sea cual fuere el número de asociados, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria.

Fdo. Liliana Beatriz Arriagada, Secretaria. Marcelo Esteban Mera, Presidente.

1p 14-12-07

**CLÍNICA PASTEUR S.A.****Asamblea General Extraordinaria**

Se hace saber por el término de (5) cinco días que se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 2007 a las 21 horas, en primera convocatoria y a las 22 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social sito en calle Rioja N° 36 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Suscripción e integración del aumento del capital efectuada en la última reforma del Estatuto.

3) Consideración de las observaciones efectuadas por el Registro Público de Comercio.

4) Otros temas varios.

Fdo. Juan Peláez, Presidente.

1p 14-12-07

**GACETILLA****Asamblea Ordinaria**

La Cooperadora Prodanza Patagonia de la

Escuela Experimental de Danza Contemporánea, convoca a todos sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre a las 11:30 hs., en las instalaciones del Ámbito Histrión ubicado en calle Chubut 240 Nqn.. Capital. Temario: Presentación de Balance - Revisión de Cuentas - Nombramiento de Nueva Comisión.

1p 14-12-07

**FONO MÓVIL S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, a celebrarse el día 26 de diciembre de 2007 a las 18:00 horas, en el local social de calle R. Riavitz 71 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc.1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2007.

3) Consideración de la gestión del Directorio.

4) Remuneración del Directorio (Art. 261 último párrafo de la Ley 19550).

5) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección.

6) Elección de Síndicos, titular y suplente.

Fdo. Diego E. Pianciola, Presidente.

1p 14-12-07

**CONGRESO PROVINCIAL DEL PARTIDO  
OPCIÓN FEDERAL DISTRITO NEUQUÉN**

En mi carácter de Presidente del Congreso Provincial del Partido Opción Federal Distrito Neuquén y en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 26 de la Carta Orgánica partidaria, convoco a los señores Congresales a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio legal y sede del partido, sito en calle Santa Fé 543, Piso 1°, Oficina 2, de la ciudad de

Neuquén, Provincia homónima, día 19 de diciembre del año 2007 a las 8 horas, con segunda convocatoria a las 9 del mismo día, a fin de tratar los siguientes puntos del **Orden del día**: 1) Designación de dos Congresales para firmar el Acta; 2) Modificación general de la Carta Orgánica del partido y su adaptación a la Ley 26215. Neuquén 28 de noviembre de 2007. Firmado Dr. Luis Osvaldo Arellano - Presidente del Congreso Provincial.

1p 14-12-07

## EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernandez, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso, de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Herederos de Eduardo Mantecon s/ Apremio**», (Expte. N° 316456/4), Srta. Mantecon Sciacaluga María Milagros, DNI N° 33.860.845, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 14 de noviembre de 2007. Fdo. Micaela S. Rosales, Prosecretaria Relatora.

5p 30-11; 07,14, 21 y 28-12-07

La Dra. Ana Virginia Mendos, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, Secretaría Única, a mi cargo, sito en Rivadavia 211, 7° Piso, Edificio «Tribunales» de Neuquén, cita a estar a derecho para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el término de diez (10) días a Mauricio del Carmen Cabrera Acuña, en los términos del Art. 343 del Cód. Procesal, en autos caratulados: «**Cabrera Bravo Nicolás s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 301.228/03). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. A los fines pertinentes se deja constancia que la peticionante de autos cuenta con el Beneficio de Litigar sin Gastos concedido. Neuquén, 5 de diciembre de 2007. Fdo. Silvina Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 14-12-07

Juzgado Civil de Zapala, sito en Etcheluz esq. Zeballos, 2° Piso, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° 2, en autos: «**Di Luca Marta Inés s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 5177, Año 2007), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Marta Inés Di Luca. Publíquese por tres días. Secretaría, 21 de noviembre de 2007. Fdo. Dr. Claudio Alderete, Prosecretario.

1p 14-12-07

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nro. Uno, sito en 25 de Mayo N° 51, 3° Piso de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos caratulados: «**Banco Provincia del Neuquén S.A. c/Martínez Martina Teresa s/Cobro Ejecutivo**», (Expte. N° 336.724/6), cita y emplaza a Martínez Martina Teresa, DNI 25.872.537, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario Río Negro. Neuquén, 23 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaria.

1p 14-11-07

Dr. Andrés Daniel Luchino, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría Única de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en Félix San Martín y Lamadrid de Junín de los Andes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ida Becar Becerra, en autos: «**Becar Becerra Ida s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 20.681, Año 2007). Publíquese por tres días en el Diario La Mañana del Neuquén y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, noviembre 21 del 2007. Fdo. Joaquín Cosentino, Secretario.

1p 14-12-07

Dr. Andrés Daniel Luchino, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría Única de la IV

Circunscripción Judicial del Neuquén. sito en Félix San Martín y Lamadrid de Junín de los Andes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Rosa Aguilera Rivas, en autos: **«Aguilera Rivas Mercedes Rosa y Otro s/Sucesión ab-intestato»**, (Expediente N° 20.573, Año 2007). Publíquese por tres días en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, noviembre 29 del 2007. Fdo. Joaquín Cosentino, Secretario.

1p 14-12-07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo Pechín, en autos caratulados: **«Zalazar Jesús Benjamín s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 20.648/07), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Jesús Benjamín Zalazar. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de Neuquén. Junín de los Andes, 29 de noviembre de 2007. Fdo. Dr. Pablo Pechín, Secretario. Nota: Se hace constar que el presente trámite goza de gratuidad en virtud del Beneficio de Litigar sin Gastos. Fdo. Dr. Pablo Germán Pechín, Secretario.

1p 14-12-07

La Dra. Beatriz María Martínez, Presidente de la Cámara en Todos los Fueros de la Segunda Circunscripción Judicial, por orden de Subrogancia Legal, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha dos de octubre del año dos mil siete, **Juan de Dios Antio**, titular del DNI N° 17.914.652, hijo de Andrés y de Francisca del Carmen Tapia, fue condenado por el delito de abuso de armas y portación ilegal de arma de fuego de uso civil condicional sin la debida autorización en concurso ideal (Arts. 104, 189 bis párrafo segundo apartado cuarto y 54 del Código Penal), a la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales (Art. 12 del mismo digesto sustantivo). En consecuencia agotará la pena impuesta el día 24 de diciembre de 2009 a las 12:00 hs.. Secretaría, 29 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Beatriz

María Martínez, Juez de Cámara. Dra. Carina B. Álvarez, Secretaria de Cámara.

1p 14-12-07

El Dr. José V. Andrada, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 17/10/2007, **Eduardo Ángel Giordano**, hijo de José Virginio y de María Esther Ale, argentino, nacido el 1° de octubre de 1956, en la ciudad de Chos Malal, (Pcia. del Neuquén), soltero, Gestor Judicial, con instrucción terciaria incompleta, con DNI N° 12.066.340, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de estafas reiteradas (cinco hechos) en concurso real (Arts. 55 y 172 del C. Penal), a la pena única de nueve años de prisión e inhabilitación absoluta y demás accesorias legales del Art. 12 de C. Penal, comprensiva de la que corresponde imponer por los hechos juzgados y por composición, la impuesta en fecha 31/05/05 en la Causa N° 2.599/02 por la Tercera Cámara del Crimen de la ciudad de General Roca (R. Negro). En consecuencia agotará la pena impuesta el día 10 de agosto del año 2012 a las 12:00 hs.. Secretaría, 06 de diciembre de 2007. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

1p 14-12-07

El Dr. Marcelo Juan Medori, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con domicilio en Rivadavia 205, Piso 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Osvaldo Pinilla, en autos: **«Pinilla, José Osvaldo s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 338274/06). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario «La Mañana de Neuquén» por el término de tres días. Secretaría, 06 de febrero del 2007. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 14-12-07

El Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría N° 1 de esta ciudad de Neuquén, comunica por dos días en los autos: **«Jáuregui Automotores S.A. c/**

**Rivarola Evelia s/Ejecución Prendaria», (Expte. 334306/06)**, que el Martillero Roberto E. Sarraf rematará el día jueves 20 de diciembre de 2007 a las 11 horas, en el local de calle Vicente Chrestía N° 132 de esta ciudad de Neuquén, el siguiente automotor: Un automóvil marca Citroen, modelo C3, tipo Sedan, año 2004, dominio EOS-982, en funcionamiento. Deudas: Rentas Río Negro Patente \$ 2.593,33 a las cuotas 05, 06/05, 01, 02, 03, 04, 05, 06/06 y 03, 04/07: Condiciones: Con la base de \$ 23.004 al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero más IVA. Sujeto a aprobación Judicial. Exhibición: El mismo día de la subasta, una hora antes, jueves 20 de diciembre de 2007 de 10 a 11. Informes: En la oficina del Martillero, sita en calle V. Chrestía N° 132 de esta ciudad de Neuquén o al Cel. 156-372929, martillerosarraf@hotmail.com. Neuquén, Secretaría, 10 de diciembre del 2007. Fdo. Micaela S. Rosales, Prosecretaria Relatora.

1p 14-12-07

El Dr. Javier Ghisini a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría N° 1, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén, cita por el término de diez (10) días a Carlos Roberto Ansaloni, DNI 14.894.684, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: **«Banco de La Pampa S.E.M. c/ Ansaloni Carlos Roberto y Otros s/Ejecutivo», (Expte. 328853/5)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un dos días en el Diario Río Negro. Neuquén, 31 de octubre del 2007. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

1p 14-12-07

El Juzgado de Familia N° Uno de Neuquén Capital, a cargo del Dr. José Ignacio Noacco, cita al Sr. Mariano Martín Jofré, para que en el término de cinco (5) días, se presente a estar a derecho en autos: **«Jofré Lucía Abril s/Rectificación de Partida», (Expte. N° 31225/7)**, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes en su lugar. Publíquese edictos por dos días. Neuquén, 2 de noviembre de 2007. Fdo. Dr. José I. Noacco, Juez. María Gabriela Ávila, Secretaria.

1p 14-12-07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo Ramón Belli, Secretaría Única, con asiento de funciones en la calle Rivadavia N° 205/210, Piso 4° de la ciudad de Neuquén Capital, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dona Ricardo Antonio, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **«Dona Ricardo Antonio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 354493/2007)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en Diario Río Negro. Fdo. Federico Gigena Basombrío, Juez Subrogante. Neuquén, 4 de diciembre de 2007. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria.

1p 14-12-07

**Rombo Cía. Financ. S.A.** conforme Arts. 585 C. Com. y 39 Ley 12.962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa, rematará el 27 de diciembre 2007, a 11 hs., en Santiago del Estero 260 - Neuquén, el vehículo: «Ford, tipo furgón, Transit 350 L, año 2001, motor Ford YC34985, chasis Ford WFOLXXGBFYGC34985, dominio DPB 960». Base: \$ 23.320. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad financiera. Exhibición: Contactarse con el Tel. 0299-156372057. Deudas por patentes D.G. Rentas Río Negro \$ 1.339,14 al 07/12/07. Aranceles, impuesto y cualquier otro gasto que corresponda para la inscripción dominial estará a cargo del comprador. Neuquén, 08 de diciembre de 2007.

1p 14-12-07

La Dirección General de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría de Estado General de la Gobernación, de la Provincia del Neuquén, sita en Elordi 547, Dpto. 2 de esta ciudad, notifica al **Sr. Nelson Argentino García Palazon**, DNI 17.358.118, N° Empl. 370315/0, de las clausuras del Expediente N° 3300-1653/04, Sumario Administrativo N° 016/07, caratulado: «Infracción de la Unidad Chevrolet S10, dominio CSI-804 - MPyT», del siguiente tenor: «Neuquén, 07 de diciembre de 2007. Visto:... Considerando:..

Concluye: 1- Clausurar las presentes actuaciones originadas mediante Resolución N° 722/04 MPyT . 2... 3. Se encuentra administrativamente responsable al agente Nelson Argentino García Palazon, ya que hubo transgredido con su accionar deberes impuestos en el E.P.C.A.P.P. (por cuanto trasgredió una norma municipal y ocultó la multa, en perjuicio de la Administración Pública Provincial), correspondiéndole sanción de carácter grave del mismo cuerpo legal; atento lo estatuido en el supra mencionado cuerpo legal. 4. ... 5 - Notificar... a fin de que ejercite su legítimo derecho que le confiere el Art. 115° del E.P.C.A.P.P.. Fdo. Ana Cristina Navarro - Instructora». Fdo. María Antonia Podestá, Directora General de Sumarios Administrativos.

1p 14-12-07

El Juzgado de Familia N° Dos de la ciudad de Neuquén a cargo de la Dra. Isabel Kohon, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Victoria Pignol, ubicado en calle Alberdi N° 52, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita y emplaza en los autos: «**González Romina c/ González Ricardo s/Impugnación de Paternidad**», (Expte. N° 25057/05), al Sr. Gonzalez Ricardo Walter, DNI N° 17.715. 540, para que comparezca a estar a derecho dentro de un plazo de 10 días desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Arts. 45,146,147 y 343 CPCy C ). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de San Justo, Partido de La Matanza. Fdo. Dra. Kohon Isabel, Juez. Fdo. Paula Martino, Prosecretaria.

1p 14-12-07

La Dra. Fabiana Vasvari, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro. Cuatro, con asiento de funciones en calle Alberdi 52, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza para que dentro del plazo de 10 días comparezca el citado Rivero Enrique Pascual, a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: «**Maidana Norma c/ Rivero Enrique Pascual s/Nulidad de Matrimonio**», (Expte. Nro. 26541/06), bajo apercibimiento

de designarle un Defensor Oficial para que lo represente (Art. 334 del CPCyC). Asimismo se hace saber que la actora tiene concedido el Beneficio de Litigar sin Gastos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro. Neuquén, 4 de diciembre de dos mil siete. Fdo. Gisela Maxuelli, Secretaria.

1p 21-12-07

El Dr. Ghisini Javier Hernán, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Dos, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Virginia Fernández ubicado en calle Diagonal 25 de Mayo N° 52, Piso 2 de la ciudad de Neuquén hace saber por dos días en el **Expte. N° 234332/99**, caratulado: «**Provincia del Neuquén c/Traballoni Omar Andrés s/Apremio**», que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará el día 19 de diciembre de 2007 a las 10 hs. en su local de remates ubicado en calle Chubut N° 245 de la ciudad de Neuquén, con todo lo clavado, plantado y adherido al piso el inmueble Matrícula N° 10719/5 del Departamento Lácar, cuya Nomenclatura Catastral 15-21-49-6202-5, UF 5, Lote D-1-B, Pl. DGC 2756- 6294/95, ubicado en el B° Sigrand Comisión El Molino de la ciudad de San Martín de los Andes, en dicho inmueble con una superficie de terreno de 3283,51 mts<sup>2</sup> correspondiendo el 38,13% equivalente a 1252 m<sup>2</sup> construido en planta baja 1.054,03 mts<sup>2</sup> aproximadamente donde hay una vivienda tipo chalet compuesto de tres dormitorios, un living amplio, piso de piedra laja color negro donde hay una estufa hogar en piedra con cuatro ventanales fijos en sus costados, cocina, y baño completo, en planta alta hay un star - biblioteca de 38,85 mts<sup>2</sup> aproximadamente; la construcción es de mampostería de ladrillos y madera al igual que el cielo raso, el techo es de chapa de fibrocemento a dos aguas color negro donde se pueden observar dos lucarnas, alrededor de la casa hay un zócalo en piedra de 1 mts. aproximadamente, la vivienda se encuentra en buen estado de uso y conservación posee en el lateral un porche en chapa fibrocemento que se usa como garage; Propiedad Horizontal sometido a Reglamento de Copropiedad y Administración Esc. N° 514 a disposición en el Expte. de referencia. Deudas Rentas de la Provincia de Neuquén fs. 312 \$ 4.762,04 al 22/10/

2007. Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos fs. 298 al 09-08-07 \$ 400,58. Deudas Municipalidad de la ciudad de San Martín de los Andes fs. 300 al 11/08/07 \$ 1191,37. Impuesto Inmobiliario Mensual fs. 301 al 14-8-07 \$ 506,26. Ocupación: Ocupado por el demandado, su señora esposa y dos hijos menores. Condiciones: Al contado y al último y mejor postor. Base \$ 253.638,66. Señal: 30% en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 583 CPCc. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente, en escrito firmado por ambos, en el que constituirá domicilio bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 584 2do. Párrafo, y 41 del CPCyC. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo. Dentro del plazo de cinco (5) días de aprobado el remate, deberá depositar el saldo del precio en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia. Podrá solicitar la indisponibilidad de los fondos depositados hasta que sean satisfechos las tasas, impuestos, expensas o contribuciones que pesen sobre el bien, devengados con anterioridad a la fecha de la subasta, salvo que la demora en la realización de las diligencias para su cancelación le fuere imputable. Deberá tomar posesión del bien en el término de veinte (20) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, los gastos que se irroguen serán a su cargo. También son a su cargo la totalidad de los gastos dirigidos a obtener la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Inmueble o los de escrituración. El adquirente, además deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4 % sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo tributar además la alícuota del 1,6 % para completar el Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador Art. 12 Ley 495. Subasta sujeta a aprobación judicial. Visita: El inmueble podrá ser visitado el día 18 de diciembre de 2007 de 11 a 12 hs. previa comunicación con el Martillero al Tel. Cel. 0299 -

154123621 de 09 a 14 hs. acompañados únicamente por el mismo. Neuquén, 07 de diciembre de 2007. Fdo. Dra. Virginia M. Fernández, Prosecretaria.

1p 14-12-07

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

#### REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 012 - Letra: C - Mes: 12 - Año 2007. Deudor Alimentario Inscripto: Canales Luis Omar, DNI 25.789.705. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 4, Neuquén Capital. Autos de Origen: «**Canales Luis Omar y Otro s/Homologación de Convenio**», (Expte. 27098 - Año 2006). Fdo. Dr. Carlos Alberto Fernández, Director Provincial de Seguridad, Subsecretaría de Seguridad.

1p 14-12-07

## AVISOS

### PATAGONIA FRONTIER - SELL SERVICE S.R.L.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones se hace saber la disolución de Patagonia Frontier - Sell Service S.R.L., con la transcripción del Acta N° 9. En la ciudad de Neuquén a los 31 días del mes de octubre del año dos mil seis, siendo las 18,30 horas se reúnen en el domicilio social sito en calle Los Malvones N° 677 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre los socios de Patagonia Frontier - Sell Service S.R.L.. La señora Graciela Beatriz Magistrali, la señorita Claudia Noemí Muñoz y la señora Laura Rayen Mena, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Disolución de la sociedad y 2) Designación del Liquidador. A continuación se pasa a tratar el punto 1) Disolución de la Sociedad: La socia Gerente Graciela Magistrali informa que en virtud de la evolución que ha tenido la sociedad, no cubriendo las expectativas depositadas en la misma al momento de su constitución, y no habiendo un horizonte que permita revertir dicha expectativa,

mociona la Disolución de la sociedad, realizar la publicación en el Boletín Oficial de la disolución correspondiente y cumplimentar los requisitos legales ante el Registro Público de Comercio, apoya la moción la socia Claudia Muñoz y luego de un intercambio de opiniones la moción es aprobada por unanimidad. A continuación se pasa a tratar el punto 2) Designación del Liquidador: La socia Laura Mena expresa que es necesario designar a un liquidador a los efectos de proceder a la preparación del balance final de liquidación, realizar el activo y cancelar el pasivo. Una vez efectuados los pagos de las deudas y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado, todo ello en virtud de lo establecido en el contrato social constitutivo. Por lo expuesto mociona designar a la Socia Gerente Graciela Beatriz Magistrali DNI. Nro. 11.990.759 como Liquidadora otorgándosele en éste acto el poder para gestionar la baja de la sociedad ante los organismos correspondientes; apoya la moción la socia Claudia Muñoz y puesta a su consideración la moción es aprobada por unanimidad. Se deja constancia que en éste acto la socia Gerente Graciela Magistrali acepta en forma expresa esta designación y el discernimiento de dicho cargo. No habiendo más temas por tratar y siendo las 19,45 horas se da por finalizada la reunión en la fecha y lugar indicados ut supra. El presente edicto es librado por orden de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en autos caratulados: «PATAGONIA FRONTIER - SELL SERVICIOS S.R.L. s/Inscripción, Disolución, Liquidación y Designación de Liquidador», (Expte. 13483/7). Secretaría, 22 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercou, Secretaria.

1p 14-12-07

#### **SENEU S.A.**

Que se solicita la inscripción de la modificación del Art. 1º del Contrato Social de SENEU S.A., por cambio de jurisdicción y en lo referido al cambio de denominación por Servicios Neuquinos S.A.. Acta Nro. 5: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 2005, en el local social de Tucumán 1516, 4º Piso Of. "A" de Capi-

tal Federal, siendo las 19 horas se reúnen los señores Directores y Accionistas de Seneu S.A., cuya nómina consta al pie de la presente. Toma la palabra la Sra. Elena Renée Quaglia quien expresa que se hace necesario tratar el traslado de la sede legal a la ciudad de Neuquén ya que el desarrollo de la operatoria de alquiler de máquinas y equipos actualmente el rubro principal de la actividad societaria - requiere la presencia de los representantes de la firma en el área petrolera más importante del país, es decir la zona patagónica y por otra parte el avanzado proyecto de incursionar en el área turística con el emprendimiento del Neuquén, también exigirá la presencia física en la obra en la mencionada provincia argentina. No habiendo oposiciones a la constitución del acto, pone a consideración de los presentes el punto primero del orden del día que literalmente dice: 1) Consideración del cambio del domicilio legal y fiscal de la sociedad a jurisdicción de la Provincia del Neuquén, donde se fijará domicilio legal y fiscal en el local de la calle Roca 153 de Neuquén. Luego de una explicación técnica de la Sra. Presidente y un breve intercambio de opiniones en el que prima el convencimiento de la falta de necesidad de contar con una sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención a que en dicha localidad no se ha efectuado trabajo ni desarrollo de negocio alguno se aprueba por unanimidad cambiar la sede legal y fiscal de Seneu S. A. y hacerlo a Roca 153 de Neuquén, Provincia del Neuquén. Como consecuencia del cambio de jurisdicción aprobado, resulta necesario reformar el Artículo 1º del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denomina SENEU S.A. y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. Por resolución del Directorio se podrá establecer, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero". Tras breve deliberación el punto resulta aprobado por unanimidad. También por unanimidad se fija la sede social y fiscal en la calle Roca 153 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. También se faculta por unanimidad al Dr. Carlos Daría Litvin a inscribir la presente por ante la Inspección General de Justicia en los términos de la Resol. (G) I.G.J. N° 9/87, como así también a efectuar las publicaciones de ley ante el Boletín Oficial - Acto

seguido se pone en consideración el punto segundo del orden del día que literalmente dice: 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Se aprueba por unanimidad designar a la Sra. Elena Renée Quaglia y Guillermo Roberto De La Iglesia a los fines de firmar el Acta. Antes de dar por finalizado el acto la Sra. Presidente informa que estando presente la totalidad del capital accionario con derecho a voto y habiéndose aprobado todos los puntos por unanimidad se ratifica la decisión de no publicar la convocatoria atento a lo previsto por la Ley de Sociedades Comerciales en lo relativo a Asambleas unánimes. Siendo las 20:00 horas del día ut-supra indicado se da por concluido el acto. Firmando: Elena Renée Quaglia (accionista y presidente) Guillermo Roberto De La Iglesia (accionista). Acta N°8: En ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2007, en el local social de Tucumán 1516, 4° Piso Of. "A" de Capital Federal, siendo las 19 horas se reúnen los señores Directores y Accionistas de Seneu S.A., cuya nómina consta a fs. 10 del libro Depósito de Acciones y registro de asistencia a asambleas. Toma la palabra la Sra. Elena Renée Quaglia quien expresa que no habiendo oposiciones a la constitución del acto, pone a consideración de los presentes el punto primero del orden del día que literalmente dice: 1) Modificación de la redacción del Art. 1 del Estatuto Social, conforme lo solicita el Registro Público de Comercio en la Providencia del día 02-02-06 en el Expte. Seneu S.A. s/ Inscrpción de Modificación Estatutaria, (Expte. Nro. 11.573/05), en la que expresa que se deberá modificar la cláusula primera del contrato social, fijando el domicilio social en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Luego de una explicación de la Sra. Quaglia y de un breve intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad: «Modificar la cláusula primera del contrato social, fijando el domicilio social en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre», el Artículo quedará redactado de la siguiente forma: «Artículo Primero: La sociedad se denomina Seneu S.A., y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre. Acto seguido se pone a consideración el punto segundo del orden del día que literalmente dice: 2) Designación de dos accionistas para firmar el

Acta. Se aprueba por unanimidad designar a la Sra. Elena Renée Quaglia y Guillermo Roberto De La Iglesia a los fines de firmar el Acta. La Sra. Presidente deja asentado que ante la presencia de la totalidad del capital accionario con derecho a voto y habiéndose aprobado todos los puntos por unanimidad, se ratifica la decisión de no publicar la convocatoria. Siendo las 22:00 horas del día ut-supra indicado se da por concluido el acto. Firmado: Elena Renée Quaglia (accionista y presidente) Guillermo Roberto De La Iglesia (accionista). Acta N° 9: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 2007, en el local social de Tucumán 1516, 4° Piso Of. "A" de Capital Federal, siendo las 19 horas se reúnen los señores Accionistas de Seneu S.A., cuya nómina consta de fojas 11 del Libro de Depósito de acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Toma la palabra la Sra. Elena Renée Quaglia quien expresa que no habiendo oposiciones a la constitución del acto, pone a consideración de los representantes el punto primero del orden del día que literalmente dice: 1) Modificación de la razón social Seneu S.A.. Luego de una breve descripción de la situación por parte de la Sra. Presidente y en atención a la observación formulada por el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, en el expediente caratulado: "Seneu S.A. s/Inscrpción Cambio de Jurisdicción", (Expte. Nro. 13135/07), acerca de que se encuentra inscripta con una duración de 99 años desde 1987 otra sociedad anónima homónima, se produce un breve intercambio de opiniones en el que prima el convencimiento de la necesidad de finalizar el trámite de inscripción en la ciudad de Neuquén, en consecuencia se aprueba por unanimidad: Modificar la razón social de SENEU S.A., para que pase a denominarse Servicios Neuquinos S.A., quedando redactado el artículo primero de la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad se denomina SERVICIOS NEUQUINOS S.A. y tiene domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre". Acto seguido se pone a consideración el segundo punto del orden del día que dice: 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Se aprueba por unanimidad designar a la Sra. Renée Quaglia y Guillermo Roberto De La Iglesia a los fines de firmar el Acta. La Sra. Presidente deja sentado

que ante la presencia de la totalidad de los accionistas con derecho a voto y habiéndose aprobado todos los puntos por unanimidad, se ratifica la decisión de no publicar la convocatoria. Siendo las 20 hs. del día ut-supra indicado se da por concluido el acto. Firmado: Elena Renée Quaglia (accionista y presidente) Guillermo Roberto De La Iglesia (accionista). Por Escritura Pública N° 44 de fecha 20/09/2001, se constituye una sociedad bajo la denominación de SENEU S.A., Socios: Gastón Carlos Nunzi, argentino, soltero, nacido el 5 de enero, de 1976, Documento Nacional de Identidad número 24.765.652, CUIT 23-24765652-9, comerciante, domiciliado en calle Espinoza 488, Cipolletti, Provincia de Río Negro, y Elena Renée Quaglia, argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad número 12.882.772, CUIL 27-12882772-8, nacida el 10 de marzo de 1957, empleada, domiciliada en calle Raihue, Dúplex 373, Barrio Mudón, vecina de Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean estos nacionales o extranjeros, las siguientes actividades: a) Ejecución y dirección de proyectos y obras civiles, industriales, sanitarias, energéticas, petroleras y equipamiento, mediante contratación de empresas de construcción y profesionales con título habilitante, así como prestación de servicios asistenciales y técnicos en las áreas de la industria constructora, petrolífera y energética; b) Construcción de edificios, estructuras metálicas y/o de hormigón, obras en general de ingeniería, hidráulica, petróleo, energía y arquitectura de carácter público o privado; c) Fabricación, producción y transformación de materiales petrolíferos, metálicos, de energía, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos destinados a construcciones; d) Compra, venta, importación y exportación de materias primas, productos elaborados, mercaderías y accesorios que las obras demanden; construcción requieran. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos compatibles con su naturaleza y los fines de su creación, en cuanto no se opongan las leyes y reglamentos vigentes. Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia. Capital Social: \$ 12.000. Composición del Órga-

no de Administración y Fiscalización: La dirección de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres (3) ejercicios. Pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes los que se incorporarán en caso de producirse vacantes. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente o Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley 19550. Primer Directorio: Presidente: Elena Renée Quaglia. Director Suplente: Gastón Carlos Nunzi. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo en N° 13871 del Libro 16, Tomo de Sociedades por Acciones C.C. 1, el día 12/10/01. Escritura Pública Nro. 306 del 12/07/06, suscripta por Elena Renée Quaglia, argentina, nacida el 10 de marzo de 1957, de estado civil soltera, Documento Nacional de Identidad número 12.882.772, CUIL 27-12882772-8, empleada, domiciliada en calle Raihue, Dúplex 373, Barrio Mudón, y Guillermo Roberto De La Iglesia, argentino nacido el 24 de enero de 1961, Documento Nacional de Identidad Número 14.148.455, CUIL 23-14148455-9, de estado civil casado en primeras nupcias con María Eugenia Parolo, de profesión Ingeniero, ambos vecinos de Neuquén, en nombre u representación y en sus caracteres de Presidente y Accionista, respectivamente, de la Razón Social que gira bajo el nombre SENEU Sociedad Anónima, resuelven modificar el artículo primero del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denomina SENEU S.A. y tiene su domicilio legal en calle Julio Argentino Roca 153 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. "Neuquén 5 de noviembre de 2007. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén por un día, el Acta que decide el cambio de domicilio legal a esta provincia, el Acta que decide el cambio de denominación social, el Contrato Social y sus modificatorias y el actual Directorio, ajustándose a lo dispuesto en el Art. 10 de la LSC.". Fdo. Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez. El presente edicto es librado por orden de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio

de la Pcia. del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en los autos: «Servicios Neuquinos S.A. s/Inscripción Cambio de Jurisdicción», (Expte. Nro. 13.135-RENQPC), Año 2007. Secretaría, 06 de diciembre de 2007. Fdo. Dra. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria. 1p 14-12-07

---

**PATSAT S.A.**

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 30 de diciembre de 2006 y rectificatoria Acta de Asamblea Ordinaria del 30 de marzo de 2007, se ha resuelto aceptar la renuncia de los Directores de la sociedad. Se ha determinado el número de Directores titulares en 4 (cuatro) y el de suplentes en 1 (uno), quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Igor Sas, Vicepresidente Sr. Federico Martín Arancibia, Directores Titulares: Sr. León Gustavo Lerner y Sr. Miguel Ángel Pesado y Director Suplente Gastón Alfredo Sas Stofenmacher. Se designó como Síndico titular al Cr. Ignacio Alberto Bilon y como Síndico suplente al Cr. Pablo Adrián Olkies. Los mencionados mandatos son por el término de 3 ejercicios. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Jueza a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «PATSAT S.A. s/Inscripción de Acta», (Expte. N° 13766, Año 2007). Secretaría, 29 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 14-12-07

---

**EPU HUENEY S.R.L.**

Se hace saber que por providencia del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se ordena la ampliatoria del edicto de publicación de la Cesión de Cuotas y Reforma del Estatuto, a los efectos de consignar los datos de la cesionaria, a saber: Villablanca Gladis Noemí, DNI N° 12.503.292, argentina, nacida el 1° de agosto de 1958, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, domiciliada en calle Paso de la Patria 225 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén.

1p 14-12-07

**NORMAS LEGALES**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER**

**Ordenanza Sintetizada Año 2007**

**2562** - Condónase el pago de la deuda que en concepto de tasas por servicios retributivos mantienen con el Municipio contribuyentes varios.

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**ISSN**

**JUNTA ELECTORAL**

**-ELECCIONES CONSEJEROS-**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN I.S.S.N.  
(Período 02/2008 a Período 02/2011)**

**ACTA N° XI:** En la ciudad de Neuquén capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez (10) días de diciembre de 2007, en cumplimiento del plazo para la oficialización de listas, los integrantes de la Junta Electoral del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, creada por Resolución N° 286/07 para la elección de Consejeros titulares y suplentes en representación de afiliados activos y pasivos, para la integración del Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Sra. Marta Lucía Lardit Álvarez, Sr. Héctor Ricardo Feruglio y Sr. Martín Fernando Estéves de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 611 – TO 1982, el reglamento electoral vigente y la Resolución 356/07 del Consejo de Administración del I.S.S.N., procede al dictado del acto de oficialización de la Lista 1 “Lista Gremial” .

Que conforme obra en el expediente administrativo 3469-011471/4, Alc. 0005, año 2007, la lista 1 “Lista Gremial”, ha subsanado las observaciones realizadas por esta junta electoral.

Conforme con lo informado por el Poder Judicial Provincial ninguna de las personas de la listas presentan antecedentes que los inhabilite a participar de los comicios.

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DEL I.S.S.N.  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Oficializar la Lista 1 "LISTA GREMIAL" que a continuación se detalla para la elección de consejeros por afiliados Activos y Pasivos para integrar el Consejo de Administración del I.S.S.N.:

**A. Por Afiliados Activos**

Lista 1: LISTA GREMIAL

Consejeros Titulares:

- Vanrell, Pedro Miguel. DU 12.980.486.  
Afiliado AC 918015
- Quilapán, Patricia Elizabeth DU 17.140.811.  
Afiliada AC 727280
- Tarifeño, Ariel Hernán, DU 17.188.277.  
Afiliado AC 880930

Consejeros Suplentes:

- Quesada, Celso Fabian. DU. 20.558.700.  
Afiliado M 09012220
- Quijada, Lidia Haidee DU 6.226.126.  
Afiliado AC 726800
- Pagano, Sandra Miriam DU 16.644.415.  
Afiliado AC 656175

Apoderado Titular: Heredia, Fabio. DU. 17.923.815.

Apoderado Alterno 1: Fernández, Julio Oscar, DU. 14.135.852.

Apoderado Alterno 2: Martínez, Maria Alejandra, DU 16.324.617.

**B. Por Afiliados Pasivos**

Consejero Titular:

- Fernández, Marcelo Alberto DU 8.377.740.  
Afiliado ACJB 308850

Consejero Suplente:

- Muñoz, Juan Pablo. DU. 7.568.686.  
Afiliado ACJB 609330

Apoderado Titular: Heredia, Fabio. DU. 17.923.815.

Apoderado Alterno 1: Fernández, Julio Oscar, DU. 14.135.852.

Apoderado Alterno 2: Martínez, Maria Alejandra, DU 16.324.617.

**Artículo 2°:** Disponer la notificación de la presente Resolución a los Sres. Apoderados de las distintas listas. Solicitar al Consejo de Administración del ISSN su publicación conforme el artículo 26 del Reglamento Electoral, exhibiéndose.

**Artículo 3°:** Disponer la impresión de las boletas que se utilizarán para la emisión del sufragio en los comicios respectivos de las listas habilitadas de conformidad al Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los Artículos 28° y 29° del Reglamento Electoral.

gio en los comicios respectivos de las listas habilitadas de conformidad al Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los Artículos 28° y 29° del Reglamento Electoral.

**Artículo 4°:** Archívese.

Firmado: Junta Electoral I.S.S.N. 20/12/2007, Sra. Marta Lardit Alvarez. Sr. Héctor Ricardo Feruglio. Sr. Martín Fernando Esteves.

**JUNTA ELECTORAL**

**-ELECCIONES CONSEJEROS-**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN I.S.S.N.  
(Período 02/2008 a Período 02/2011)**

**ACTA N° XII:** En la ciudad de Neuquén capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez (10) días de diciembre de 2007, en cumplimiento del plazo para la oficialización de listas, los integrantes de la Junta Electoral del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, creada por Resolución N° 286/07 para la elección de Consejeros titulares y suplentes en representación de afiliados activos y pasivos, para la integración del Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Sra. Marta Lucia Lardit Alvarez, Sr. Héctor Ricardo Feruglio y Sr. Martín Fernando Esteves de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 611 – TO 1982, el reglamento electoral vigente y la Resolución 356/07 del Consejo de Administración del I.S.S.N., procede al dictado del acto de oficialización de la Lista 2 "Lista Integración".

Que conforme obra en el expediente administrativo 3469-011471/4, Alc. 0006, año 2007 la lista 2 "Lista Integración", ha subsanado las observaciones realizadas por esta Junta Electoral.

Conforme con lo informado por el Poder Judicial Provincial ninguna de las personas de la listas presentan antecedentes que los inhabilite a participar de los comicios.

Por lo expuesto.

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DEL I.S.S.N.  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Oficializar la Lista 2 "LISTA INTEGRACIÓN" que a continuación se detalla para la

elección de consejeros por afiliados Pasivos para integrar el Consejo de Administración del I.S.S.N.:

#### Por Afiliados Pasivos

Lista 2: LISTA INTEGRACIÓN

Consejeros Titulares:

- Carrasco Ernesto Omar. DU. 12.648.677.  
Afiliado ACJB 165680

Consejeros Suplentes:

- Manzano, Trinidad. DU. 5.643.861.  
Afiliado ACJB 524445

Apoderado Titular: Botto, Andrés Eduardo. DU. 12.638.462

Apoderado Alterno 1: Rodríguez, Carlos Alberto. DU. 12.065.475

Apoderado Alterno 2: Cofre, Hugo Sebastián, DU. 12.818.096

**Artículo 2°:** Disponer la notificación de la presente Resolución a los Sres. Apoderados de las distintas listas. Solicitar al Consejo de Administración del ISSN su publicación conforme el Artículo 26 del Reglamento Electoral, exhibiéndose.

**Artículo 3°:** Disponer la impresión de las boletas que se utilizarán para la emisión del sufragio en los comicios respectivos de las listas habilitadas de conformidad al Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los Artículos 28° y 29° del Reglamento Electoral.

**Artículo 4°:** Archívese.

Firmado: Junta Electoral I.S.S.N. 20/12/2007, Sra. Marta Lardit Alvarez. Sr. Héctor Ricardo Feruglio. Sr. Martín Fernando Esteves

### JUNTA ELECTORAL

#### -ELECCIONES CONSEJEROS-

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN I.S.S.N. (Período 02/2008 a Período 02/2011)

**ACTA N° XIII:** En la ciudad de Neuquén capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez (10) días de diciembre de 2007, en cumplimiento del plazo para la oficialización de listas, los integrantes de la Junta Electoral del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, creada por Resolución N° 286/07 para la elección de Consejeros titulares y suplentes en representación de afiliados activos y pasivos, para la integración del Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Sra. Marta Lucia Lardit Alvarez,

Sr. Héctor Ricardo Feruglio y Sr. Martín Fernando Esteves de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 611 – TO 1982, el reglamento electoral vigente y la Resolución 356/07 del Consejo de Administración del I.S.S.N., procede al dictado del acto de oficialización de la Lista 3 “Union de los Afiliados” .

Que conforme obra en el expediente administrativo 3469-011471/4, Alc. 0007, año 2007 la Lista 3 “UNION DE LOS AFILIADOS”, ha subsanado las observaciones realizadas por esta Junta Electoral.

Conforme con lo informado por el Poder Judicial Provincial ninguna de las personas de las listas presentan antecedentes que los inhabilite a participar de los comicios.

Por lo expuesto.

Por ello:

#### LA JUNTA ELECTORAL DEL I.S.S.N. RESUELVE

**Artículo 1°:** Oficializar la Lista 3 “UNIÓN DE LOS AFILIADOS” que a continuación se detalla para la elección de consejeros por afiliados Activos y Pasivos para integrar el Consejo de Administración del I.S.S.N.:

#### Por afiliados Activos

Lista 3: UNIÓN DE LOS AFILIADOS

Consejeros Titulares:

- Montecino, José Nicomedi. DU. 17.868.506  
Afiliado AC5 82000
- Sarasola, Sonia Mabel. DU. 12.603.261.  
Afiliado AC8 30060
- Oñate, Edgardo Omar, DU. 16.173.963.  
Afiliado AC 638522

Consejeros Suplentes:

- Maureira, Ramón Antonio, DU. 13.010.144.  
Afiliado AC 545340
- Lucero, Luis Orlando, DU. 6.965.193  
Afiliado AC 515320
- Nuño, Gustavo Alejandro, DU. 17.583.553  
Afiliado AC 630935

Apoderado Titular: Juan Carlos Muñoz, DU. 12.065.585

Apoderado Alterno 1: Jamut Becerra, Jorge Oscar, DU. 24.157.580

Apoderado Alterno 2: García, Eduardo Raúl, DU. 6.303.751

**Artículo 2°:** Disponer la notificación de la pre-

sente Resolución a los Sres. Apoderados de las distintas listas. Solicitar al Consejo de Administración del ISSN su publicación conforme el Artículo 26 del Reglamento Electoral, exhibiéndose.

**Artículo 3°:** Disponer la impresión de las boletas que se utilizarán para la emisión del sufragio en los comicios respectivos de las listas habilitadas de conformidad al Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los Artículos 28° y 29° del Reglamento Electoral.

**Artículo 4°:** Archívese.

Firmado: Junta Electoral I.S.S.N. 20/12/2007, Sra. Marta Lardit Alvarez. Sr. Héctor Ricardo Feruglio. Sr. Martín Fernando Esteves.

#### JUNTA ELECTORAL

#### -ELECCIONES CONSEJEROS-

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN I.S.S.N. (Período 02/2008 a Período 02/2011)

**ACTA N° XIV:** En la ciudad de Neuquén capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez (10) días de diciembre de 2007, en cumplimiento del plazo para la oficialización de listas, los integrantes de la Junta Electoral del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, creada por Resolución N° 286/07 para la elección de Consejeros titulares y suplentes en representación de afiliados activos y pasivos, para la integración del Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Sra. Marta Lucia Lardit Alvarez, Sr. Héctor Ricardo Feruglio y Sr. Martín Fernando Esteves, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 611 – TO 1982, el reglamento electoral vigente y la Resolución 356/07 del Consejo de Administración del I.S.S.N., procede al dictado del acto de oficialización de la Lista 4 “INDEPENDIENTE SIN CONDICIONAMIENTO”.

Que conforme obra en el expediente administrativo 3469-011471/4, Alc. 0008, año 2007 la Lista 4 “INDEPENDIENTE SIN CONDICIONAMIENTOS”, ha subsanado las observaciones realizadas por esta Junta Electoral. Presentando la totalidad de avales doscientos noventa y cinco, siendo considerados válidos un total de doscientos veintisiete avales; superando el mínimo exigido.

Conforme con lo informado por el Poder Judicial Provincial ninguna de las personas de la lis-

tas presentan antecedentes que los inhabilite a participar de los comicios.

Por ello:

#### LA JUNTA ELECTORAL DEL I.S.S.N. RESUELVE

**Artículo 1°:** Oficializar la lista 4 “INDEPENDIENTE SIN CONDICIONAMIENTOS” que a continuación se detalla para la elección de consejeros por afiliados Pasivos para integrar el Consejo de Administración del I.S.S.N.:

#### Por Afiliados Pasivos

Lista 4: INDEPENDIENTE SIN CONDICIONAMIENTOS  
Consejeros Titulares:

· Pugliese, Athos Luis, DU 4.304.145.  
Afiliado AC 721520

Consejeros Suplentes:

· Giménez, Olga Beatriz, DU. 10..042.080.  
Afiliado AC 383531

Apoderado Titular: Muñoz Juan Carlos, DU. 12.065585  
Apoderado Alterno 1: Minadeo, Ariel Omar, DU. 6.284.859

Apoderado Alterno 2: Amundaraín, Mirta Azucena, DU 5.168.493

**Artículo 2°:** Disponer la notificación de la presente Resolución a los Sres. Apoderados de las distintas listas. Solicitar al Consejo de Administración del ISSN su publicación conforme el Artículo 26 del Reglamento Electoral, exhibiéndose.

**Artículo 3°:** Disponer la impresión de las boletas que se utilizarán para la emisión del sufragio en los comicios respectivos de las listas habilitadas de conformidad al Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los Artículos 28° y 29° del Reglamento Electoral.

**Artículo 4°:** Archívese.

Firmado: Junta Electoral I.S.S.N. 20/12/2007, Sra. Marta Lardit Alvarez. Sr. Héctor Ricardo Feruglio. Sr. Martín Fernando Esteves.

#### JUNTA ELECTORAL

#### -ELECCIONES CONSEJEROS-

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN I.S.S.N. (Período 02/2008 a Período 02/2011)

**ACTA N° XV:** En la ciudad de Neuquén capital

de la Provincia del mismo nombre, a los once (11) días de diciembre de 2007, los integrantes de la Junta Electoral del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, creada por Resolución N° 286/07 para la elección de Consejeros titulares y suplentes en representación de afiliados activos y pasivos, para la integración del Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Sra. Marta Lucia Lardit Alvarez, Sr. Héctor Ricardo Feruglio y Sr. Martín Fernando Esteves, habiendo advertido que los Artículos 2° de las Resoluciones dictadas por Actas XI, XII, XIII, XIV, en cuanto establecen ...“Solicitar al Consejo de Administración del ISSN su publicación”..., no se ajusta a lo establecido por el Reglamento Electoral vigente, en cuanto el mismo establece que concluido el proceso de oficialización de listas la Junta Electoral es quien dispone la publicación de las que hubieran quedado oficializadas.

Que, corresponde proceder al dictado de una nueva resolución a fin de modificar los Artículos 2° de las resoluciones antes indicadas, en la medida señalada.

Que, es un deber de esta Junta Electoral cumplir con la publicación de las listas oficializadas.

**Por ello:**

**LA JUNTA ELECTORAL DEL I.S.S.N.  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificar los Artículos 2°, de las Resoluciones Actas XI, XII, XIII y XIV dictadas por esta Junta Electoral del I.S.S.N., en fecha 10 de diciembre de 2007, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 2°: Disponer la notificación de la presente resolución a los Sres. apoderados de las distintas listas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en dos diarios de la zona, conforme lo establecido por el Artículo 26 del Reglamento Electoral Vigente.

**Artículo 2°:** Publíquese la presente resolución -Acta XV, en el Boletín Oficial Provincia de Neuquén y en dos diarios de la zona.

**Artículo 3°:** Notifíquese a los apoderados de las distintas listas.

**Artículo 4°:** Archívese.

Firmado: Junta Electoral I.S.S.N. 20/12/2007, Sra. Marta Lardit Alvarez. Sr. Héctor Ricardo Feruglio. Sr. Martín Fernando Esteves.

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE HACIENDA,  
FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**

**Resolución N° 695/DPR/07**

Neuquén, 05 de diciembre de 2007

**VISTO:**

Las actuaciones correspondientes al Expediente N° 3795-013321/07, lo establecido en los Artículos 5°, 6°, 9°, 20°, 21°, 28°, 58°, 59° y 228° del Código Fiscal Vigente en la Provincia del Neuquén, la Resolución N° 319/DPR/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 el Contribuyente Nexo Emprendimientos S.A. con CUIT Número 30-71012590-9, ha solicitado la designación como Agente de Retención del Impuesto de Sellos por Contratos de Tarjetas de Crédito, Comodatos, Pagarés y otros celebrados con sus clientes;

Que se encuentra vigente la Resolución 319/DPR/05 que establece la forma de declarar y los plazos de pago para los Agentes de Sellos comprendidos en esta Resolución;

**Por ello: y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal,**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Designar a la empresa Nexo Emprendimientos S.A., CUIT N° 30-71012590-9 como Agente de Retención del Impuesto de Sellos bajo el N° 32000408.

**Artículo 2°:** Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución N° 319/DPR/05.

**Artículo 3°:** Las disposiciones de la presente Norma Legal tendrán vigencia por los actos, contratos u operaciones que realice a partir del 1° de enero del 2008.

**Artículo 4º:** Aprobar la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el Pagaré, que forma parte del Anexo I de la presente.

**Artículo 5º:** Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna; Director Provincial de Rentas

#### Anexo I

NOMBRE DEL AGENTE .....

Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén

Inscripción N° ..... - Resolución N° ...../DPR/2007

Pagado por Declaración Jurada \$ .....

Operación registrada con el N° .....

en DDJJ correspondiente al período ...../.....

Firma del Responsable

### ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDO JR-6838.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, .....para dictar resolución en los autos caratulados: "**Departamento Seguridad Metropolitana – Leiva Carlos s/Accidente de Tránsito con JP-449 el día 8-6-05**", (Expte. N° 2600-44907, Año 2006), se agrega por cuerda Investigación Preliminar, Artículo 105º del R.A.A.P., en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Leiva Carlos Eduardo (DNI N° 23.918.362 – LP N° 488.955/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –

Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

**ACUERDO JR-6840.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, .....para dictar resolución en los autos caratulados: "**Dirección Institutos Neuquén – Parada Pablo Enrique s/Sustracción Arma Reglamentaria N° 26-17260**", (Expte. N° 2600-40755, Año 2001), corre agregado por cuerda Preventivo N° 1074 "DI" de fecha 08-11-01, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente Parada Pablo Enrique, D.N.I. N° 26.324.878 - L.P. N° 661.638/0, allanamiento y principio de pago por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos trescientos (\$ 300,00), según Acuerdo I-1191 (Actualizado por Acuerdo I-1442), en concepto del valor de reposición por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones según Informe N° 141/05 del Departamento Administrativo. Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos doscientos diez (\$ 210,00) en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima – Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio Art. 119 de la Ley N° 2141. Artículo 3º: Imputarse como principio de pago, los depósitos realizados en fechas: 15-03-04, 12-04-04, 13-05-04, 03-06-04, 20-07-04, 06-09-04, 25-01-05 y 22-03-05 por un total de pesos noventa (\$ 90,00) que voluntariamente el encartado realizara. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr.

Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-, Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

**ACUERDO JR-6841.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de agosto del año dos mil siete se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, .....para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría del Menor –s/Sustracción Equipo de Comunicaciones del JP-103**”, (Expte. N° 2600-43415, Año 2004), corre agregado por cuerda Expediente N° 603 “CMN” de fecha 29-04-04, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Cabo Azocar Jorge Daniel L.P. N° 068.595/0, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos mil seiscientos (\$ 1.600,00), en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima- aplicables a dicho monto, a partir del día 27 de abril de 2004, hasta el día 31 de julio de 2007, que conforme planilla de liquidación practicada por Secretaría ascienden a la suma de pesos doscientos dieciséis con 43/100 (\$ 216,43). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos mil ochocientos dieciséis con 43/100 (\$ 1.816,43) en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio Art. 119 de la Ley N° 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-, Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

## A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo de los feriados de **Navidad y Año Nuevo**, para las **Ediciones N° 3067** (del día 28-12-07) y **N° 3068** (del 04-01-04) se recepcionará la documentación hasta los días **21-12-07** y **28-12-07**, respectivamente, teniendo prioridad los documentos con vencimientos impuestos.

**SIN EXCEPCIÓN**

## SUMARIO

Edición de 62 Páginas

**Leyes de la Provincia- Pág. 2 a 13**  
2564 - Convenio Colectivo de Trabajo -EPAS-

**Decretos Sintetizados Pág. 13 a 17**

**Dirección Provincial de Minería - Pág. 17 a 37**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 37 a 56**

**Normas Legales - Pág. 56 a 61**

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 61 a 62**

**Anexo I**

**Ley N° 2571 - Ley Orgánica de Ministerios -**

**Anexo II**

**Resol. 001/2007 - C.P.O.P. - Normas Internas de Inscripción y Habilitación de Empresas Constructoras en el Registro de Constructores de Obras Públicas.-**